



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 16 de Abril de 2019	Características	114212816
Año C	Permiso	0341083
No. 31	Oficio No. 4044	23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EQUIPAMIENTO DE CASAS DE ESTUDIANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN..... 4

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORO DE FOMENTO AL EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO JUVENIL Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN..... 33

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 200/2017-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 65

Precio del Ejemplar: \$18.40

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 7 en Acapulco, Gro.....	68
Segunda publicación de edicto exp. No. 207/2015-3, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	69
Segunda publicación de edicto exp. No. 211/2015-II, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	70
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la esquina que forman las Calles de Guerrero e Industria, Colonia La Industria en Apaxtla de Castrejón, Gro.....	71
Publicación de Aviso de Separación de Funciones, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Tecpan de Galeana, Gro.....	72
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 204/2009-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tecpan de Galeana, Gro.....	73
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 91/2011-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.	74
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 159/2008-I(6), promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	75

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 120/2015-I/6, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	76
Publicación de Convocatoria No. 001 de la Licitación Pública Nacional Número 41058002-001-19, para la contratación de la Obra Construcción del Centro de Salud de Atlixnac, emitida por la Dirección General de los Servicios Estatales de Salud en Chilpancingo, Gro.....	80

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EQUIPAMIENTO DE CASAS DE ESTUDIANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, IX Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 6 10, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y XVI, 20 FRACCIÓN III, 21 FRACCIÓN XI Y 35 DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08, EL ANEXO 21-A Y ARTÍCULO 58 DEL DECRETO NÚMERO 182 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES.

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021 objetivo 3.1. Denominado "Construir un Estado garante pleno de los derechos sociales de las personas" en sus Estrategia 3.1.2, establece que fortalecerá el desarrollo de capacidades de los integrantes de una sociedad con carencias que permitan contribuir a incrementar su capacidad productiva y su calidad de vida por lo que se emprenden programas especiales de asistencia social a grupos vulnerables con el fin de brindar condiciones mínimas necesarias para el desarrollo humano.

Que el Dictamen y Decreto número 182 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2019, señala que se ejercerán los recursos bajo una política de gasto público, que permita dar cumplimiento a lo que globalmente prevén los ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, por lo que se enmarca en el Eje 6: Estrategias Transversales, específicamente en la estrategia 6.2: Alentar la participación de la Juventud; Objetivo: 6.2. Promover el Desarrollo Integral, Sano y Libre de Violencia de la Juventud, Brindando Oportunidades de Superación Personal por Medio de

Políticas Públicas Innovadoras, que favorezcan su creatividad, estrategia: 6.2.7. Lograr más y mejores condiciones de estudio para la permanencia de los jóvenes en las instituciones educativas y fomentar la preservación de la identidad cultural; cuya Línea de Acción es: Promover la creación y el fortalecimiento de Centros de Desarrollo Comunitario y Bibliotecas en los Municipios. Por lo que la Secretaría de la Juventud y la Niñez, opera el Programa de Equipamiento a Casas de Estudiante, a través del cual, equipa a las casas de estudiantes ubicadas en las principales ciudades con migración de estudiantes que vienen a estudiar el nivel medio superior y superior.

Que la Secretaría de la Juventud y la y la Niñez, opera el Programa de Equipamiento a Casas de Estudiantes a través del cual equipa a las casas de estudiantes ubicadas en las principales ciudades del Estado de Guerrero, con migración de estudiantes que vienen a estudiar el nivel medio superior y superior.

Que, por lo anterior, el Programa surge como respuesta de solución a los estudiantes que por razones económicas habitan y pernoctan en casas de estudiante que emigran a las ciudades con el propósito de continuar sus estudios y que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico, cultural, social y económico, ven limitadas sus condiciones de bienestar y desarrollo, y que por tanto no pueden pagar una renta de casa habitación en el Estado.

Que con fundamento en el artículo 60 fracciones IV y V del Decreto de Presupuesto de Egresos para el 2017, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, expidió los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales, las cuales tienen por objeto asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA EQUIPAMIENTO DE CASAS DE ESTUDIANTE Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Artículo 1. Se crea el Programa Equipamiento de Casas de Estudiante, el cual tiene por objeto proporcionar a las casas de estudiantes paquetes de enseres, mobiliario y equipo para

que los jóvenes tengan mejores condiciones de estudio, para contribuir a una formación integral como futuros profesionales y ciudadanos; asimismo, incentivar el desarrollo educativo en los niveles que cursan, logrando que no deserten por falta de condiciones desfavorables en el lugar que habitan, quienes provienen de los 81 municipios de nuestro Estado de Guerrero.

Artículo 2. Se emiten las Reglas de Operación del Programa Equipamiento de Casas de Estudiante, que establece los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, equitativa y transparencia de los recursos públicos y requisitos que se deben de cumplir para poder acceder ha dicho Programa.

Las Reglas de Operación del Programa Equipamiento de Casas de Estudiante, contempla los criterios y requisitos que se deben de cumplir para poder acceder a dicho Programa.

Artículo 3. La Secretaría de la Juventud y la Niñez, tendrá a cargo la implementación, operación, ejecución, evaluación y administración del Programa Equipamiento de Casas de Estudiante, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable, por lo tanto, será la encargada de la dispersión y asignación de los recursos del Programa apeándose plenamente a las reglas de operación.

REGLAS DE OPERACIÓN EL PROGRAMA EQUIPAMIENTO DE CASAS DE ESTUDIANTE.

1. Introducción

1.1. Antecedentes

Para que una sociedad se califique como igualitaria, no sólo se requiere garantizar el ejercicio de los derechos de todas las personas, sino generar acciones afirmativas para que las personas pertenecientes a grupos históricamente discriminados, tengan un acceso efectivo a las mismas oportunidades de desarrollo económico y social respecto del resto de la población. Uno de estos grupos lo representan las y los jóvenes, quienes por motivos de apariencia, inexperiencia o formas de pensar y actuar son discriminados y excluidos de diferentes oportunidades laborales, educativas o culturales. Por ello, el Estado debe implementar acciones específicas que impulsen en materia de educación, empleo, salud, participación social, prevención, que todas las personas jóvenes gocen de

sus derechos sin obstáculos.

El Programa surge como respuesta de solución a los estudiantes que por razones económicas habitan y pernoctan en casas de estudiante que emigran a las ciudades con el propósito de continuar sus estudios de nivel medio superior y superior que por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico, cultural, social y económico, ven limitadas sus condiciones de bienestar y desarrollo, y por lo tanto no pueden sufragar sus gastos.

Por lo que el Gobierno del Estado, a través de la SEJUVE atiende este sector proporcionando a las casas de estudiantes de paquetes de enseres, mobiliario y equipo para que los jóvenes tengan mejores condiciones de estudio, para contribuir a una formación integral como futuros profesionales y ciudadanos; asimismo, tiene la finalidad de incentivar el desarrollo educativo en los niveles que cursan, logrando que no deserten por falta de condiciones desfavorables en el lugar que habitan, ya que son estudiantes que provienen de los 81 municipios de nuestro Estado de Guerrero.

En el ejercicio fiscal 2018, dicho programa fue aprobado con \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), para el presente ejercicio presupuestal fue aprobado con la misma inversión; sin embargo, se tiene contemplado únicamente aplicar un \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), en virtud que se tiene previsto ejecutar un nuevo programa atendiendo únicamente a niñas y niños.

Es fundamental que además de acciones afirmativas, las instituciones de todos los poderes y órdenes de gobierno, adopten y ejecuten una visión de igualdad y no discriminación, así como, la perspectiva de juventud, a través de la cual se eliminen las barreras en el ejercicio de los derechos y se dé impulso a la población juvenil para eliminar cualquier tipo de desventaja creada por pertenecer a un cierto sector de la juventud, una determinada clase social, vivir en un espacio geográfico específico o tener cualquier otra condición o característica personal o de grupo.

Las políticas públicas del Gobierno del Estado de Guerrero, tienen como propósito crear oportunidades y condiciones para garantizar el ejercicio de los derechos de los jóvenes estudiantes, el desarrollo de sus potencialidades y su aporte al desarrollo estatal y/o nacional.

1.2. Alineación programática

El programa se alinea al Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021, específicamente al Eje 6: Estrategias Transversales, estrategia 6.2: Alentar la participación de la Juventud; Objetivo: 6.2. Promover el Desarrollo Integral, Sano y Libre de Violencia de la Juventud, Brindando Oportunidades de Superación Personal por Medio de Políticas Públicas Innovadoras, que favorezcan su creatividad, Estrategia: 6.2.7. Lograr más y mejores condiciones de estudio para la permanencia de los jóvenes en las instituciones educativas y fomentar la preservación de la identidad cultural; cuya Línea de Acción se enfoca a promover la creación y el fortalecimiento de Centros de Desarrollo Comunitario y Bibliotecas en los Municipios.

1.3. Diagnóstico

Según las proyecciones del CONAPO, se estima que la población juvenil en México, durante 2013, alcanzó los 37 990 448 millones de personas, lo cual representa un aumento del 4.9% respecto al Censo General de Población y Vivienda del INEGI de 2010. Este incremento fue mayor para los hombres que para las mujeres (5.5 y 4.3% respectivamente). En 2013, la población juvenil (12 a 29 años de edad) representó 32.1% del total de la población; para 2020 se estima que dicha proporción será de 30.5%, momento a partir del cual se reducirá de manera constante hasta alcanzar 24.4% en 2050.

Entre 2010 y 2012 se registraron avances, aunque marginales, por ejemplo, 0.5 millones de jóvenes dejaron la condición de pobreza extrema y el número de carencias promedio también disminuyó, aunque la mitad de la población de 12 a 29 años todavía vive en hogares con ingreso per cápita inferior al valor de la línea de bienestar, es decir, el ingreso de estos hogares resulta insuficiente para adquirir la canasta básica alimentaria.

Con base en la ENVAJ 2012 16, la mayoría de las personas jóvenes estudian el nivel básico, seguido por la población que se encuentra en el nivel medio superior (30.8%). Sin embargo, la trayectoria educativa de la población joven se ve notablemente truncada cuando estos llegan al nivel de educación superior, pues únicamente el 15% ha estudiado al menos un semestre de este nivel. De este modo, es preciso establecer mecanismos y acciones que permitan incrementar el

acceso a todos los niveles educativos, pero, sobre todo, al nivel superior.

En lo que respecta al Estado de Guerrero existen 1'137,287 personas jóvenes, que tienen de 12 a 29 años de edad, que es nuestra población potencial. Sin embargo, en Guerrero, el grado promedio de escolaridad de la población de 15 años y más es de 7.8, lo que equivale a poco más del primer año de secundaria. De cada 100 personas de 15 años y más.

13.2	No tienen ningún grado de escolaridad.
54.0	Tienen la educación básica terminada.
19.6	Finalizaron la educación media superior.
12.9	Concluyeron la educación superior.
0.3	No especificado.

Razón por la cual este programa busca contribuir a que las y los Jóvenes de 110 casas de estudiante de la Universidad Autónoma de Guerrero con un promedio de 15 estudiantes por casa, tengan un espacio digno para que desarrollen sus estudios como si estuviesen en casa, contando con el mobiliario, equipo y/o utensilios que les permita atender sus necesidades básicas como estudiantes, atendiendo el derecho a la seguridad social, ya que como estudiantes esperan obtener de la educación un buen trabajo, acompañado de un considerable desarrollo profesional, el cual podrá generar los recursos monetarios que les permitan salir adelante y, que en su mayoría consideran que no tendrán problemas para conseguir un empleo una vez que concluyan sus estudios.

Por lo que la SEJUVE busca proporcionar acompañamiento a las y los jóvenes, para facilitar y contribuir de manera decidida a la generación de condiciones para la mejora de su calidad de vida, bienestar y acceso progresivo a los derechos universales, en este caso el derecho a la seguridad social, proporcionando apoyos ya sea en equipo, mobiliario y utensilios.

Misión: Contribuir a que los estudiantes que emigran a cursar sus estudios de nivel medio superior y superior, cuenten con espacios adecuados para vivir y pernoctar para desarrollar

sus estudios que permitan su fortalecimiento de su calidad de vida y no se vean en la necesidad de desertar de las escuelas por falta de un espacio para vivir y pernoctar.

Visión: Equipar y/o acondicionar en su totalidad a todas las casas de estudiante existentes de la Universidad Autónoma de Guerrero para que los estudiantes tengan una estancia segura donde puedan residir cuando tengan la necesidad de emigrar para continuar o concluir sus estudios ya sea medio superior o superior en el Estado.

Naturaleza del programa: La política y el gobierno tienen como propósito crear oportunidades y condiciones para garantizar el ejercicio de los derechos y de la ciudadanía de las personas jóvenes, el desarrollo de sus potencialidades y su aporte al desarrollo nacional.

Por lo que el Gobierno del Estado, a través de la SEJUVE atiende este sector proporcionando la participación juvenil como elemento activo y detonador

Origen y fundamento: La operación o ejecución del programa obedece al artículo 35 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

Objetivo y meta: Crear las condiciones necesarias para facilitar la estancia de los estudiantes de la Universidad Autónoma de Guerrero que habitan las casas de estudiantes establecidas en las principales ciudades, por lo que se pretende beneficiar a 110 casas establecidas en el Estado de Guerrero.

Ubicación geográfica de los proyectos a desarrollar: Se atenderán las casas ubicadas en Chilpancingo, Acapulco, Iguala y Taxco del Estado de Guerrero.

Actividades a realizar: Se promoverá en los 81 municipios del Estado, que existen estas casas a estudiantes, con el propósito de que los jóvenes continúen y/o terminen sus estudios contando con un lugar que tenga las condiciones necesarias para realizar sus actividades académicas, pero sobre todo tengan un espacio para pernoctar.

Instancias participantes: La Secretaría de la Juventud y la Niñez en coordinación con la Universidad Autónoma de Guerrero.

Presupuesto de Inversión: Se tiene contemplado operar una inversión de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

Glosario:

SEJUVE: Secretaría de la Juventud y la Niñez.

DECRETO: Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero.

SEPLADER: Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

PADRÓN: Registro de los jóvenes beneficiarios del Programa, el cual se elaborará en observancia de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Guerrero.

INE: Instituto Nacional Electoral

CURP: Clave Única de Registro de Población

ASE: Auditoría Superior del Estado

2. Dependencia o entidad responsable del programa

La SEJUVE, a través de la Dirección General de Organización, Evaluación y Seguimiento, teniendo como fundamento legal el marco jurídico siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Ley General de la Juventud.

Ley número 913 de la Juventud Guerrerense.

Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad.

Ley de Coordinación Fiscal.

Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero.

Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021.

Programa Especial "Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes 2016 - 2021.

Estrategia Local "Guerrero Contigo".

Otros ordenamientos normativos aplicables.

3. Objetivos y alcances

3.1. Objetivo General

Crear las condiciones necesarias para facilitar la estancia de los estudiantes de la Universidad Autónoma de Guerrero que habitan y pernoctan las casas de estudiantes establecidas en las principales ciudades que cuentan con las escuelas medio superior y superior, donde se da la mayor migración de los estudiantes que por razones económicas y deseos de superación se ven en la necesidad de alojarse en las casas de estudiantes.

3.2. Objetivos Específico

a) Lograr más y mejores condiciones de estudio para la permanencia de los jóvenes en las instituciones educativas.

b) Que los estudiantes que viven en zonas marginadas del Estado que no tengan familiares en el lugar donde van a continuar y/o terminar sus estudios cuenten con un lugar donde puedan residir y pernoctar.

c) Promover la convivencia y el intercambio cultural entre los jóvenes de las diferentes regiones de nuestro Estado.

d) Elevar el nivel académico de los estudiantes.

3.3. Alcances

El Programa de Equipamiento a Casas de Estudiante, busca garantizar el derecho a la seguridad social, entendiéndose como un conjunto de medidas que la sociedad proporciona a sus integrantes con la finalidad de evitar desequilibrios económicos y sociales que, de no resolverse, significarían la reducción o la pérdida de los ingresos a causa de contingencias como la enfermedad, los accidentes, la maternidad o el desempleo, entre otras.

La forma más común de identificar la seguridad social, es mediante las prestaciones y la asistencia médica; sin embargo, esas son sólo algunas de las formas en las que se presenta en la vida cotidiana. En los hechos, la seguridad social también se encuentra en los actos solidarios e inclusivos de las personas hacia los demás, pues esos actos llevan en sí mismos, la búsqueda del bienestar social.

4. Metas físicas

Se apoyarán a 110 Casas de Estudiante, ubicadas en Chilpancingo,

Acapulco, Iguala y Taxco con apoyos que pueden ser: equipo, mobiliario, utensilios o económico, los cuales se le proporcionarán en especie, de acuerdo a la disponibilidad del programa, por lo que se espera atender a un total de 1540 estudiantes.

5. Programación presupuestal

Subsidiado a través de recursos estatales provenientes de Inversión Estatal Directa, destinados a la SEJUVE para la operación del Programa, con una inversión de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.). Con una administración de recursos de:

Programa	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Total
Equipamiento de Casas de Estudiante	0.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	500,000.00	1'000,000.00
	Julio 0.00	Agosto 0.00	Septiembre 0.00	Octubre 0.00	Noviembre 0.00	Diciembre 0.00	

Con una inversión promedio por beneficiario de \$649.35 (Seiscientos cuarenta y nueve pesos 35/100 m.n.)

6. Requisitos y procedimientos de acceso

6.1. Difusión

La SEJUVE a través de los diferentes medios de comunicación y de las redes sociales dará conocer los programas que ejecuta y opera, en coordinación con las diferentes direcciones generales como son: Eventos Regionales de la Juventud, Foro de Fomento al Empleo y Emprendimiento Juvenil, así como, los programas federales; cuyos requisitos se encuentran en las oficinas de la SEJUVE, ubicadas en: Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, Planta Baja del Edificio Montaña del Palacio de Gobierno y/o consultar en la página web <http://guerrero.gob.mx> directamente a www.sejuve.guerrero.gob.mx

Las reglas de operación de los programas, son difundidas por el personal capacitado de las direcciones que la conforman, señalando que los programas tienen cobertura estatal.

Se brinda atención en los 81 municipios del Estado, teniendo una capacidad de atención de niñas, niños; adolescentes, jóvenes, mujeres embarazadas, mujeres en periodo de lactancia y personas con discapacidad.

6.2. Requisitos de acceso

Podrán participar todas las casas de estudiante que conforman la Universidad Autónoma de Guerrero, de acuerdo a los requisitos siguientes:

Por casa:

1. Oficio de Petición y/o solicitud, dirigido al Secretario de la Juventud en formato libre.
2. Copia de Contrato de Arrendamiento Actualizado.
3. Copia de Acta Constitutiva Actualizada y firmada.
4. Croquis de Localización de la Casa de Estudiante.
5. Copia del Reglamento Interno.
6. Comprobante de Domicilio.
7. Inventario de los Bienes Materiales.
8. Relación de Moradores.
9. Fotografías de la Casa (Exterior e Interior).

Por morador:

1. Copia Formato de Inscripción o Reinscripción.
2. Copia de Kardex de Calificaciones actualizado.
3. Copia del Credencial de Estudiante.
4. Número de teléfono de casa o celular.

Para el otorgamiento de apoyos económicos, relacionados a las casas, deberán presentar:

1. Oficio de Solicitud del Apoyo dirigido al Secretario de la Juventud y la Niñez, en formato libre.
2. Copia del Credencial de Elector del Encargado de la Casa.
3. Copia de su CURP.
4. Número de Celular.

6.3. Procedimientos de acceso

La forma de acceder al programa se realiza a través a la demanda estudiantil siempre y cuando se tenga disponibilidad presupuestal.

Para tener acceso al apoyo otorgado en especie:

1. Ser estudiante de la Universidad Autónoma de Guerrero, que habite en una casa de estudiante.

2. Los interesados deberán presentar su solicitud con los requisitos antes citados, en las instalaciones de la SEJUVE, con domicilio en Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, Planta Baja del Edificio Montaña del Palacio de Gobierno.

3. Una vez remitidas a la dirección correspondiente, se analizarán de acuerdo a las necesidades prioritarias de las casas.

4. La Dirección de Vinculación Académica, dará respuesta dependiendo de la liberación de recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, quien cotizará el costo del apoyo a otorgar.

5. Una vez que se tiene el recurso disponible se procede a notificar que casa será apoyada a más tardar a los 15 días de tener el mobiliario, equipo y utensilios.

6. Una vez otorgado el apoyo ya sea en especie o económico, se integrará el expediente de cada casa beneficiada.

Los posibles beneficiarios y/o beneficiarias, serán integrados a un Padrón Único de Beneficiarios, cuyos datos generados y administrados serán protegidos por la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, por otra parte, no se omite señalar que no serán beneficiados con el mismo tipo de apoyo del año anterior.

6.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

No aplica, en virtud que el tipo de apoyo es otorgado una vez por año.

6.5. Modos de entrega del beneficio

Se realizará a través de apoyos en especie o económico, dependiendo de la solicitud remitida a la SEJUVE y una vez cumplido con cada uno de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación a jóvenes que habitan en casas

de estudiantes de las principales ciudades del Estado de Guerrero.

7. Procedimientos de instrumentación

Tendrá cobertura estatal, la entrega del apoyo será en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, y/o en las oficinas de la SEJUVE, sin distinción de sexo, religión, raza y/o partido político.

7.1. Operación

1. Remitir la solicitud a nombre del o la titular de la SEJUVE, en formato libre, con letra legible solicitando el tipo de apoyo, ya sea en especie o económico.

2. Adjuntar los requisitos establecidos en el numeral 6.2.

3. El recurso proviene de Inversión Estatal Directa (IED), gestionado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia ante la Secretaría de Finanzas y Administración, una vez solicitado el recurso, la Secretaría de Finanzas y Administración, realizará la transferencia para poner en marcha el Programa.

4. La oficialía de partes de la SEJUVE, turnará la solicitud a la Dirección de Vinculación Académica, para su análisis.

5. Una vez seleccionada la petición, se informará al Delegado de Administración y Finanzas, para realizar la compra de lo solicitado.

6. Si el apoyo es económico, se realizarán las gestiones necesarias para su cumplimiento.

7. La Dirección General de Vinculación Académica, se encargará de presentar las Reglas de Operación de cada una de sus áreas, ante la Dirección General de Finanzas para asignar el recurso correspondiente.

8. Una vez solicitado el recurso ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado y este es liberado, se le informará a la Casa de Estudiante que fue beneficiada con el apoyo económico o en especie, a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la liberación del recurso.

La información adicional generada y administrada, respecto de los datos personales de las personas que son representantes de las casas de estudiante, se registrará por lo establecido en la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; asimismo, los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

7.2. Gastos de operación

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, programación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del programa, se destinará hasta un 3% del recurso del presupuesto total asignado al Programa.

La inversión para este programa es de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)

8. Transparencia

8.1. Difusión

La instancia responsable de la aplicación del Programa, es la Dirección General de Vinculación Académica, quien difundirá a través de diferentes medios de comunicación; trípticos, periódico y redes sociales en las cuales se dará a conocer la información relacionada con las características del Programa Equipamiento a Casas de Estudiante.

Así mismo se dará amplia difusión al Programa a nivel estatal y se dará a conocer en la página de internet del Gobierno del Estado, desagregada por municipio y estarán disponibles oportunamente para su consulta en las oficinas de la Secretaría ubicadas en Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, Planta Baja del Edificio Montaña del Palacio de Gobierno, así como, en los medios electrónicos oficiales <http://guerrero.gob.mx> directamente a www.sejuve.guerrero.gob.mx La información de montos y beneficiarios, deberá ser publicada en los términos de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Se realizarán actividades de promoción, de acuerdo a las características de cada programa y se propiciará la participación de los y las beneficiarias (os) del proyecto, quienes podrán supervisar la gestión gubernamental, y que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia,

eficacia, legalidad y honradez.

Las presentes Reglas de Operación, estarán disponibles para su consulta en las Oficinas de la SEJUVE, ubicadas en Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, Planta Baja del Edificio Montaña del Palacio de Gobierno. La información de montos y beneficiarios será publicada en los términos de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

8.2. Blindaje electoral

La operación y ejecución de los recursos estatales destinados al Programa, deberán observar y atender las medidas que emita la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, para coadyuvar a que éstos, no sean utilizados con fines políticos en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

La papelería y documentación oficial del Programa, deberá contener la leyenda siguiente:

"Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

8.3. Supervisión y control

El responsable del Programa, deberá reportar mensualmente a la Dirección de Planeación de la Secretaría, las acciones ejercidas y los resultados obtenidos, quien a su vez reportará de manera trimestral a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional (SEPLADER) y a la Secretaría de Fianzas y Administración (SEFINA), informes sobre el presupuesto ejercido y establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dichos informes se deberán presentar a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

Así mismo la SEJUVE, deberá registrar en el Sistema Central de Control, los programas, debiendo detallar en cada uno de ellos, su localización geográfica, beneficiarios con enfoque de género, metas, unidad de medida, periodo de construcción y resultados, esperados en términos del Presupuesto Basado en Resultados.

8.4. Mecanismos de evaluación e indicadores

8.4.1. Evaluación

El instrumento de medición de la evaluación del Programa, se realizará mediante indicadores de desempeño, los cuales serán reportados a la Dirección de Planeación para la integración de los informes correspondientes.

8.4.2. Indicadores

Detalle de la Matriz							
Ramo: 1	Poder Ejecutivo						
Unidad Responsable: E 17	Secretaría de la Juventud y la Niñez						
Clave y Modalidad del Pp: K	Proyectos de Inversión						
Denominación del Pp:	Equipamiento a casas de estudiantes						
Clasificación Funcional:							
Finalidad: 2	Desarrollo Social						
Función: 2.5	Educación						
Subsunción: 2,5,6	Otros servicios educativos y actividades inherentes						
Actividad Institucional:							
Fin							
Resumen narrativo		Orden			Supuestos		
contribuir al desarrollo social y humano de los jóvenes guerrerenses mediante el fortalecimiento de los valores sociales de la niñez y juventud y coordinación interinstitucional en el ámbito juvenil		1			Políticas de Desarrollo e Impulso de la Juventud en el Estado de Guerrero		
Indicador	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Tipo de Indicador	Línea Base	Meta 2019	Medios de Verificación
porcentaje de jóvenes guerrerenses beneficiados con los programas de la SEJUVE	((Numero de jóvenes beneficiados / Total de jóvenes guerrerenses en edad de 12 a 29 años programados)*100)	jóvenes	anual	eficacia	2017	1	Padrón/SEJUVE

Propósito							
Resumen narrativo		Orden			Supuestos		
fomentar el desarrollo social y humano de los jóvenes		1			los recursos para la sejuve incrementan paulatinamente		
Indicador	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Tipo de Indicador	Línea Base	Meta 2019	Medios de Verificación
porcentaje de solicitudes de apoyo social atendidas	(numero de solicitudes atendidas/total de solicitudes recibidas)*100	solicitudes	Anual	eficacia	2017	80%	SEJUVE
Actividad 6							
Resumen narrativo		Orden			Supuestos		
equipamiento a casas de estudiantes		1			se logra el equipamiento de las casas de estudiantes en colaboración con los jóvenes quienes participan en acciones sociales en coordinación con la sejuve		
Indicador	Método de Calculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Tipo de Indicador	Línea Base	Meta 2019	Medios de Verificación
porcentaje de casas de estudiantes equipadas	(total de casas equipadas / total de casas en el estado de Guerrero)*100	casas de estudiantes	anual	eficacia	2017		SEJUVE

8.5. Auditoría

El ejercicio del recurso y la operatividad del Programa, están sujetos a las disposiciones estatales aplicables y podrá ser auditado por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, así como, por la Auditoría Superior del Estado, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias.

8.6. Recursos no devengados

La SEJUVE deberá reintegrar a la Dirección General de Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Administración Gobierno del Estado, los recursos que no se hayan destinado a los fines autorizados y aquellos que por cualquier motivo no se devengaron al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

8.7. Contraloría social

Con la finalidad de incrementar la participación ciudadana, se crearán comités de contraloría social, como un órgano ciudadano de control, vigilancia y evaluación de las actividades del Programa, conformados por los beneficiarios (as), los sectores sociales, y los representantes de la localidad correspondiente, quienes de manera específicas supervisarán la

gestión gubernamental, y que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, independiente del control y vigilancia que corresponda a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y a los órganos internos de control.

Los objetivos específicos de este órgano de Contraloría Social son:

- Hacer más transparentes las decisiones y la ejecución de los recursos.
- Incrementar la participación ciudadana.
- Fomentar la organización social.
- Inhibir los actos de corrupción y de cooptación social, política y electoral.
- Incrementar la eficiencia de los recursos públicos.
- Fortalecer la cultura de la legalidad.
- Mejorar la rendición de cuentas.
- Perfeccionar la democracia e incorporar la evaluación ciudadana. Integración

Los Comités de Contraloría Social se conforman con la representación de la comunidad beneficiada por el Programa, y fungirán como interlocutores con el DIF Guerrero, en el ejercicio de la contraloría social.

El vocal del Comité de Contraloría Social, será el responsable de hacer llegar las quejas o denuncias recibidas al DIF Guerrero, quien dará respuesta en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de recepción de la queja o denuncia.

Capacitación y asesoría: Para impulsar la realización de las actividades de Contraloría Social, se brindará capacitación y asesoría a los servidores públicos que intervienen en la operación del Programa, así como, a los integrantes de los comités locales, para que éstos realicen adecuadamente sus actividades de seguimiento y vigilancia.

Seguimiento: Se deberá integrar un Programa de Trabajo para incluir la descripción de las actividades, responsables, metas y calendarización de las actividades para su cumplimiento.

La Dirección General de Vinculación Académica, será la encargada de conformar los comités de Contraloría Social; asimismo, darán acompañamiento durante las actividades de control, seguimiento y vigilancia de los proyectos.

El Comité de Contraloría Social debe estar constituido por un Presidente, un Secretario y un Vocal mínimamente, electos de entre la población beneficiada en donde se va a realizar la entrega del programa.

El Comité de Contraloría Social deberá controlar, vigilar y dar seguimiento al proyecto a través de los formatos que integran el expediente comunitario, integrado por:

1. Acta de conformación del Comité de Contraloría Social.
2. Reunión con beneficiarios y beneficiaras.
3. Ficha Informativa del Programa.
4. Cédula de Vigilancia del Programa.
5. Actividades de difusión y capacitación.
6. Quejas, denuncias o reconocimientos.
7. Informe Anual.

8.8. Formas de participación social

Se realizarán actividades de promoción, de acuerdo a las características de cada programa y se propiciará la participación de los y las beneficiarias (os) del proyecto, quienes podrán supervisar la gestión gubernamental, y que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez.

Por la naturaleza del programa son los propios jóvenes participantes los que se encargan de vigilar, las etapas de implementación del programa a efecto de que sea de acuerdo a las presentes Reglas de Operación, ya sea de manera individual y/o colectiva.

8.9. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Los beneficiarios (as) pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes reglas o contravengan sus disposiciones y la demás normatividad aplicable.

En la Secretaría de la Juventud y la Niñez

Teléfonos: 747 47 1 99 45

Correo electrónico: guerrerojuve@gmail.com

Domicilio: Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, Planta Baja del Edificio

Montaña del Palacio de Gobierno C.P. 39075.

En la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Teléfonos: (474) 47 1 97 41

Correo electrónico: contraloria@guerrero.gob.mx

Domicilio: Palacio de Gobierno Primer Piso Edificio Norte, Blvd. R. Juárez Cisneros 62 Col. de los Servicios C.P. 39075.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán presentarse por escrito, por comparecencia del beneficiario (a), por correo electrónico o vía telefónica y deberá proporcionar los datos siguientes: Nombre del servidor público, área de adscripción, objeto de la denuncia, nombre y domicilio del quejoso e identificación oficial.

8.10. Mecanismos de exigibilidad

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, son los siguientes:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social, exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado, es el órgano competente para conocer de las denuncias por violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, cuando la instancia ejecutora no resuelva lo antes citado.

8.11. Acta de entrega recepción

Se elaborará un acta de donación en la que participará la dependencia ejecutora de la acción, el orden de gobierno y/o la comunidad beneficiada, de conformidad con el acta de donación, el beneficiario que recibe las acciones, deberá hacer explícito en el acta, el compromiso de vigilar su adecuada operación y darle el mantenimiento correspondiente.

De presentar alguna irregularidad en la acción, quien reciba, podrá firmar el acta de manera condicionada y anotar en ella las razones de dicha inconformidad, además, se indicarán los plazos acordados para solventar las observaciones a que dé lugar dicha inconformidad.

El acta de donación formará parte de la acción y constituye una prueba documental que certifica la existencia de la acción. Es responsabilidad de la dependencia ejecutora su resguardo.

9. Criterios de selección y elegibilidad

9.1. Método de selección de beneficiarios

La selección de beneficiarios dependerá de la disponibilidad presupuestal del programa. Si el interesado presenta la documentación, pero el curso ya está avanzado, quedará en espera para su valoración, por lo que se le llamará vía telefónica para comunicarle la fecha respectiva.

10. Mecánica de operación

10.1. Instancia ejecutora

La instancia ejecutora será la SEJUVE, a través de la Dirección de Vinculación Académica, quien tendrá la responsabilidad de verificar que la formulación de los expedientes técnicos reúnan los requisitos exigidos.

10.2. Instancia administrativa y normativa

Las instancias administrativas y normativas serán la SEJUVE y la Dirección de Vinculación Académica, quienes darán seguimiento a los objetivos y metas del Programa.

10.3. Delimitación de atribuciones

La SEJUVE establecerá los mecanismos de coordinación necesaria para garantizar que sus programas y acciones no se

contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Estatal. La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

11. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios del Programa.

11.1. Derechos

a) Recibir trato digno, respetuoso y equitativo sin discriminación alguna, por el personal de las distintas áreas que participen dentro del programa.

b) Tener la reserva y privacidad de la información personal.

c) Acceder a la información necesaria del programa, sus Reglas de Operación, recursos y cobertura.

d) Solicitar y recibir información sobre el estado que guarda su trámite.

e) Recibir los servicios y prestación del programa conforme a las Reglas de Operación, salvo que le sea suspendido su apoyo por alguna razón justificable.

f) Recibir de la SEJUVE, una respuesta en los 30 días hábiles, después de haber entregado sus documentos y haber sido aceptado dentro del programa.

11.2. Obligaciones

a) Proporcionar la información bajo protesta de decir verdad que les sea requerida por la SEJUVE, en los términos que establezca la normatividad correspondiente.

b) Utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados evitando cualquier uso distinto de la misma.

c) Permitir la visita con la finalidad de validar la información proporcionada en sus expedientes correspondientes.

d) Facilitar los trabajos de verificación, en cualquier

momento después de otorgado el apoyo.

11.3. Sanciones

Las casas de estudiantes beneficiarias a través de sus representantes que incumplan con en las disposiciones normativas, para acceder a los beneficios que a través de éstos se otorgan, perderán las prerrogativas que dichas disposiciones establezcan.

12. Interpretación

La interpretación de las presentes Reglas de Operación para efectos administrativos, estarán a cargo de la SEJUVE, así como, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el ámbito de sus respectivas competencias.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se abrogan todas las disposiciones que contravengan las presentes Reglas de Operación del Programa Equipamiento a Casas de Estudiante.

Tercero. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo las Reglas de Operación del Programa Equipamiento a Casas de Estudiante, subsecuentes o sus modificaciones serán emitidas por el titular de la Secretaría de la Juventud y la Niñez, responsable directa de la operación y ejecución de las mismas.

Dado en la Oficina del titular del Poder Ejecutivo, ubicada en el Edificio Centro de Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 Ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

CONTRATO DE DONACIÓN

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN ACADÉMICA DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ, LIC. HUGO FRANCISCO OLEA CAMACHO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL DONANTE" Y POR LA OTRA PARTE, LA CASA DE ESTUDIANTES: _____ REPRESENTADA POR EL C. _____, QUIEN EN EL TRANCURSO DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "EL DONATARIO" Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

D E C L A R A C I O N E S

I. De "EL DONANTE" que:

I.1. Es una secretaría de la Administración Pública del Estado de Guerrero, de acuerdo por lo dispuesto por los artículos 1, 3, 7, 8, 10, 11, 18 Apartado A fracción XVI y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

I.2. Es el órgano encargado de conducir integralmente la política de desarrollo e impulso de la juventud y la niñez, en el Estado de Guerrero, y le corresponde el trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la secretaría, quien para la mejor distribución y desarrollo del trabajo podrá delegar facultades a servidores públicos subalternos, sin perder por ello su ejercicio directo.

I.3. El Lic. Hugo Francisco Olea Camacho, Director General de Vinculación Académica de la Secretaría de la juventud y la Niñez, cuenta con personalidad jurídica para suscribir el presente Contrato de Donación, con el nombramiento y acta de protesta de fecha 12 de marzo del 2019, y expedidos a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, tiene capacidad jurídica, con sustento en los artículos 11, 35 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, en correlación con los numerales 6, 7, 11, 20 fracciones I, XIV y XVI, 23 fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Juventud y la Niñez, así como, en atención a las instrucciones dadas por el titular de la Secretaría de la Juventud y la Niñez, siendo estas, entre otras, para integrar y actualizar el inventario de bienes muebles donados a las casas de estudiantes

del Estado de Guerrero, revisar e impulsar, así como, otorgar material educativo que apoye la promoción de una cultura de igualdad, dirigida a la igualdad de opiniones de los sectores juveniles, incluidos los jóvenes con capacidades diferentes e indígenas;

I.4. Estar debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siendo su Registro Federal de Contribuyentes el R.F.C. SFA 830301521.

I.5. Para efectos del presente Contrato de Donación señala como domicilio oficial el ubicado en: Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, colonia ciudad de los servicios, C.P. 39074, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. De “EL DONATARIO” que:

II.1. El C. _____ es el representante de los estudiantes y morador de la casa de estudiantes _____, con domicilio en: _____ lo cual acredita con la constancia de estudios expedida por _____ de fecha _____.

II.2. Es su interés suscribir el presente Contrato de Donación con “**EL DONANTE**”, a efecto de que los estudiantes de bajos recursos en el Estado de Guerrero que no cuenten con los recursos económicos para pagar la renta de casas particulares, y que requieren habitar las casas de estudiantes, cuenten con mejores condiciones de vida, que les permita tener un mejor rendimiento escolar.

II.3. Para los efectos del presente Contrato de Donación señala como su domicilio legal el ubicado en: _____, C.P. _____, en la Ciudad de _____.

III. De “LAS PARTES”:

III.1. Que conocen el contenido del presente Contrato de Donación, y que es su voluntad obligarse de conformidad con sus términos.

III.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente Contrato de Donación.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL DONANTE” entrega a favor de “**EL DONATARIO**” los bienes muebles siguientes:

_____.

SEGUNDA.- “EL DONATARIO” acepta y recibe el material descrito en la cláusula primera del presente Contrato de Donación.

TERCERA.- La donación queda sujeta a las condiciones propias de su naturaleza, comprometiéndose **“EL DONATARIO”** hacer buen uso de los bienes que recibe, así como, conservarlos dentro del bien inmueble denominado casa de estudiante _____, **“EL DONATARIO”** se compromete a notificar cualquier cambio de domicilio de la casa de estudiante _____, así como, notificar la nueva dirección del bien inmueble que será ocupado como casa de estudiante.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen en el presente Contrato de Donación, que no existe vicio de voluntad o consentimiento que la invaliden y se comprometen en consecuencia a no impugnarlo, por dichas causas o alguna otra similar.

QUINTA.- “EL DONANTE”, a través de la Secretaría de la Juventud y la Niñez, por medio del Programa Atención a Casas de Estudiantes, en este acto hace entrega a **“EL DONATARIO”**, del material que a continuación se enlista.

SEXTA.- “EL DONATARIO” da por recibido los bienes muebles a su entera satisfacción y conformidad, manifestando que se encuentran en perfecto estado físico, para su uso y conservación, por lo cual se dan por satisfechos con el presente Contrato de Donación.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que los bienes muebles donados será revisados periódicamente, a efecto de actualizar la base de datos y estar en condiciones de continuar apoyando a los moradores de la casa de estudiantes _____, para garantizar las mejores condiciones de utilidad y conocer sus necesidades para continuar apoyando a las nuevas generaciones de estudiantes.

OCTAVA.- “EL DONATARIO” se compromete a que en caso de dejar de estudiar o terminar sus estudios, cederá sus derechos sobre los bienes muebles que hace referencia en la cláusula quinta, a los nuevos moradores de la casa de estudiantes _____, previa notificación a **“EL DONANTE”**.

Leído el presente Contrato de Donación y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman, por triplicado, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los _____ días del mes de _____ del año 2019.

Por **“EL DONANTE”**

Por **“EL DONATARIO”**

LIC. HUGO FRANCISCO OLEA
CAMACHO.

C. _____.

**DIRECTOR GENERAL DE
VINCULACIÓN ACADÉMICA.**

**COORDINADOR DE LA CASA DE
ESTUDIANTE.**

T E S T I G O S

C. _____

C. _____

**SUBSECRETARIO DE LA
JUVENTUD Y LA NIÑEZ.**

**DELEGADO ADMINISTRATIVO DE
LA SECRETARÍA DE LA
JUVENTUD
Y LA NIÑEZ.**





**GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ**



FORO DE FOMENTO AL EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO JUVENIL

RECIBO DE APOYO ECONÓMICO

RECIBÍ DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ, A TRAVÉS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO LA CANTIDAD DE:

\$(00/100M.N.)

POR CONCEPTO DE:

APOYO ECONÓMICO PARA:

Chilpancingo, Gro., a

RECIBE:

NOMBRE Y FIRMA DEL BENEFICIARIO

NUM. TELÉFONICO:

CORREO ELECTRÓNICO:

AUTORIZA

ENTREGA

DELEGADO ADMINISTRATIVO

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN, EVALUACIÓN Y
SEGUIMIENTO
DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ**

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORO DE FOMENTO AL EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO JUVENIL Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, IX Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 6 10, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y XVI, 20 FRACCIÓN III, 21 FRACCIÓN XI Y 35 DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08, EL ANEXO 21-A Y ARTÍCULO 58 DEL DECRETO NÚMERO 182 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES.

CONSIDERANDO

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021 objetivo 3.1. Denominado "Construir un Estado garante pleno de los derechos sociales de las personas" en sus Estrategia 3.1.2, establece que fortalecerá el desarrollo de capacidades de los integrantes de una sociedad con carencias que permitan contribuir a incrementar su capacidad productiva y su calidad de vida por lo que se emprenden programas especiales de asistencia social a grupos vulnerables con el fin de brindar condiciones mínimas necesarias para el desarrollo humano.

Que el Dictamen y Decreto número 182 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2019, señala que se ejercerán los recursos bajo una política de gasto público, que permita dar cumplimiento a lo que globalmente prevén los ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, por lo que se enmarca en los Ejes: 2 Guerrero Próspero con Perspectiva de Género e Intercultural y 6: Estrategias Transversales, específicamente en la estrategia 6.2: Alentar la participación de la Juventud; Objetivos: 2.1. Fomentar y generar empleo de calidad y 6.6.2. Promover el Desarrollo Integral, Sano y Libre de Violencia de la Juventud, Brindando Oportunidades de Superación Personal por Medio de Políticas Públicas Innovadoras, que favorezcan su creatividad, estrategias: 2.1.1. Asegurar la promoción y la generación de

empleo de calidad y con igualdad de género como estrategia central para atender las necesidades más urgentes de los guerrerenses: seguridad alimentaria, educación y salud.

Que el compromiso es contribuir de manera significativa al desarrollo humano en la entidad y 6.2.7. Lograr más y mejores condiciones de estudio para la permanencia de los jóvenes en las instituciones educativas y fomentar la preservación de la identidad cultural; cuya líneas de acción son: Impulsar programas integrales de autoempleo que incluyan desarrollo emocional, determinación de vocación productiva, capacitación, financiamiento y acompañamiento; fortalecer la infraestructura y los programas gubernamentales encargados de la atención de los jóvenes, con el fin de facilitar su incorporación a actividades políticas, culturales, educativas y laborales acordes con su edad y preferencias; impulsar programas y acciones para facilitar el acceso de los jóvenes a su primer empleo, así como, alentar la cultura emprendedora y el autoempleo entre ellos mediante el apoyo a proyectos de organizaciones juveniles susceptibles de recibir financiamiento público o privado.

Que la Secretaría de la Juventud y la Niñez, opera el Programa de Foro de Fomento al Empleo y Emprendimiento Juvenil, a través del cual, busca conocer la capacidad de acción y propuesta de las y los jóvenes, tanto en lo individual como a través de sus organizaciones, constituidas legalmente o no en el Estado de Guerrero.

Que con fundamento en el artículo 60 fracciones IV y V del Decreto de Presupuesto de Egresos para el 2017, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, expidió los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales, las cuales tienen por objeto asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORO DE FOMENTO AL EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO JUVENIL Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Artículo 1. Se crea el Programa Foro de Fomento al Empleo y Emprendimiento Juvenil, el cual tiene por objeto buscar y conocer la capacidad de acción y propuesta de los jóvenes, en

lo individual o a través de sus organizaciones, constituidas legalmente o no en el Estado de Guerrero.

Artículo 2. Se emiten las Reglas de Operación del Programa Foro de Fomento al Empleo y Emprendimiento Juvenil, que establece los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, equitativa y transparencia de los recursos públicos y requisitos que se deben de cumplir para poder acceder ha dicho Programa.

Las Reglas de Operación del Programa Foro de Fomento al Empleo y Emprendimiento Juvenil, contempla los criterios y requisitos que se deben de cumplir para poder acceder a dicho Programa.

Artículo 3. La Secretaría de la Juventud y la Niñez, tendrá a cargo la implementación, operación, ejecución, evaluación y administración del Programa Foro de Fomento al Empleo y Emprendimiento Juvenil, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable, por lo tanto, será la encargada de la dispersión y asignación de los recursos del Programa apeándose plenamente a las reglas de operación.

REGLAS DE OPERACIÓN EL PROGRAMA FORO DE FOMENTO AL EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO JUVENIL.

1. Introducción

1.1. Antecedentes

Para que una sociedad se califique como igualitaria, no sólo se requiere garantizar el ejercicio de los derechos de todas las personas, sino generar acciones afirmativas para que las personas pertenecientes a grupos históricamente discriminados, tengan un acceso efectivo a las mismas oportunidades de desarrollo económico y social respecto del resto de la población. Uno de estos grupos lo representan las y los jóvenes, quienes por motivos de apariencia, inexperiencia o formas de pensar y actuar son discriminados y excluidos de diferentes oportunidades laborales, educativas o culturales. Por ello, el Estado debe implementar acciones específicas que impulsen en materia de educación, empleo, salud, participación social, prevención, que todas las personas jóvenes gocen de sus derechos sin obstáculos.

La política y el gobierno tienen como propósito crear

oportunidades y condiciones para garantizar el ejercicio de los derechos y de la ciudadanía de las personas jóvenes, el desarrollo de sus potencialidades y su aporte al desarrollo nacional.

Por lo que el Gobierno del Estado, a través de la SEJUVE atiende este sector proporcionando la participación juvenil como elemento activo y detonador, y no sólo ver a la población joven como sujetos receptores de las acciones a desarrollar, por ello, la planeación de este programa incluye la perspectiva de los jóvenes como actores estratégicos.

En el ejercicio 2018, dicho programa fue aprobado con \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), para el presente ejercicio presupuestal fue aprobado con la misma inversión; sin embargo, se tiene contemplado ampliar su inversión a \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), para cumplir con el objetivo y metas del programa.

Es fundamental que además de acciones afirmativas, las instituciones de todos los poderes y órdenes de gobierno, adopten y ejecuten una visión de igualdad y no discriminación, así como, la perspectiva de juventud, a través de la cual se eliminen las barreras en el ejercicio de los derechos y se dé impulso a la población juvenil para eliminar cualquier tipo de desventaja creada, por pertenecer a un cierto sector de la juventud, una determinada clase social, vivir en un espacio geográfico específico o tener cualquier otra condición o característica personal o de grupo.

La política y el gobierno tienen como propósito crear oportunidades y condiciones para garantizar el ejercicio de los derechos y de la ciudadanía de las personas jóvenes, el desarrollo de sus potencialidades y su aporte al desarrollo estatal y/o nacional.

1.2. Alineación Programática

El programa se alinea al Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021, específicamente a los Ejes: 2 Guerrero Próspero con Perspectiva de Género e Intercultural y 6: Estrategias Transversales, específicamente en la estrategia 6.2: Alentar la Participación de la Juventud; Objetivos: 2.1. Fomentar y Generar Empleo de Calidad y 6.6.2. Promover el Desarrollo Integral, Sano y Libre de Violencia de la Juventud, Brindando Oportunidades de Superación Personal por Medio de Políticas Públicas Innovadoras,

que favorezcan su Creatividad, estrategias: 2.1.1. Asegurar la promoción y la generación de empleo de calidad y con igualdad de género como estrategia central para atender las necesidades más urgentes de los guerrerenses: seguridad alimentaria, educación y salud; el compromiso es contribuir de manera significativa al desarrollo humano en la entidad y 6.2.7. Lograr más y mejores condiciones de estudio para la permanencia de los jóvenes en las instituciones educativas y fomentar la preservación de la identidad cultural; cuya líneas de acción son:

Impulsar programas integrales de autoempleo que incluyan desarrollo emocional, determinación de vocación productiva, capacitación, financiamiento y acompañamiento; fortalecer la infraestructura y los programas gubernamentales encargados de la atención de los jóvenes, con el fin de facilitar su incorporación a actividades políticas, culturales, educativas y laborales acordes con su edad y preferencias e impulsar programas y acciones para facilitar el acceso de los jóvenes a su primer empleo, así como, alentar la cultura emprendedora y el autoempleo entre ellos mediante el apoyo a proyectos de organizaciones juveniles susceptibles de recibir financiamiento público o privado.

1.3. Diagnóstico

Según las proyecciones del CONAPO, se estima que la población juvenil en México, durante 2013, alcanzó los 37 990 448 millones de personas, lo cual representa un aumento del 4.9% respecto al Censo General de Población y Vivienda del INEGI de 2010. Este incremento fue mayor para los hombres que para las mujeres (5.5 y 4.3% respectivamente). En 2013, la población juvenil (12 a 29 años de edad) representó 32.1% del total de la población; para 2020 se estima que dicha proporción será de 30.5%, momento a partir del cual se reducirá de manera constante hasta alcanzar 24.4% en 2050.

Entre 2010 y 2012 se registraron avances, aunque marginales. Por ejemplo, 0.5 millones de jóvenes dejaron la condición de pobreza extrema y el número de carencias promedio también disminuyó; aunque la mitad de la población de 12 a 29 años todavía vive en hogares con ingreso per cápita inferior al valor de la línea de bienestar, es decir, el ingreso de estos hogares resulta insuficiente para adquirir la canasta básica alimentaria.

Con base en la ENVAJ 2012 16, la mayoría de las personas jóvenes estudian el nivel básico, seguido por la población que se encuentra en el nivel medio superior (30.8%); sin embargo, la trayectoria educativa de la población joven se ve notablemente truncada cuando estos llegan al nivel de educación superior, pues únicamente el 15% ha estudiado al menos un semestre de este nivel. De este modo, es preciso establecer mecanismos y acciones que permitan incrementar el acceso a todos los niveles educativos, pero, sobre todo, al nivel superior.

En lo que respecta al Estado de Guerrero existen 1'137,287 personas jóvenes, que tienen de 12 a 29 años de edad, que es nuestra población potencial; sin embargo, en Guerrero, el grado promedio de escolaridad de la población de 15 años y más es de 7.8, lo que equivale a poco más del primer año de secundaria. De cada 100 personas de 15 años y más.

13.2	No tienen ningún grado de escolaridad.
54.0	Tienen la educación básica terminada.
19.6	Finalizaron la educación media superior.
12.9	Concluyeron la educación superior.
0.3	No especificado.

No obstante, estas desventajas educativas y socioeconómicas, son las y los jóvenes quienes están avanzado más que el resto de la población en otras dinámicas, por ejemplo: en el acceso y manejo sofisticado de las tecnologías de la información y comunicación y también en las nuevas posibilidades de participación social y cultural.

Razón por la cual este programa contempla la participación juvenil, como elemento activo y detonador, y no sólo ve a la población joven como sujetos receptores de las acciones a desarrollar. Por ello, en este programa está la perspectiva de los jóvenes como actores estratégicos. En este mismo escenario, es importante señalar que para el grupo de jóvenes de 12 a 14 años, quienes también forman parte del grupo etario juvenil, deberá haber mecanismos que incentiven de igual forma su participación, pero promuevan, al mismo tiempo, su protección, en el marco de la Convención de los Derechos del Niño.

Por lo que la SEJUVE busca acompañar a las y los jóvenes, para facilitar y contribuir de manera decidida a la generación de condiciones para la mejora de su calidad de vida, bienestar y acceso progresivo a los derechos universales, en este caso el derecho a la seguridad social y al trabajo.

El emprender un negocio puede estar en la conciencia de muchos jóvenes, pues acorde al Monitor Global de la Actividad Emprendedora (2013) a nivel nacional el 43.5% de la población considera que a su alrededor existen oportunidades de negocio; sin embargo, sólo el 24.2% cuenta con los medios para poder hacerlo; en este rubro, el 12.1% de los jóvenes en Guerrero han tratado de poner sus propios negocios. Por ello la SEJUVE en coordinación con la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico y el Instituto Guerrerense del Emprendedor, promoverá en los 81 municipios del Estado, la cultura del crédito, mediante la capacitación, talleres formativos, exposición de casos exitosos y mecanismos de financiamiento público, entre otros servicios. En consecuencia, la formulación de un programa de desarrollo social exige conjugar armónicamente todos los elementos que lleven a la materialización de sus objetivos, estrategias, metas y evaluación de resultados por ello se considera:

Naturaleza del programa: La política y el gobierno tienen como propósito crear oportunidades y condiciones para garantizar el ejercicio de los derechos y de la ciudadanía de las personas jóvenes, el desarrollo de sus potencialidades y su aporte al desarrollo nacional.

Por lo que el Gobierno del Estado, a través de la SEJUVE atiende este sector proporcionando la participación juvenil, como elemento activo y detonador, y no sólo ver a la población joven como sujetos receptores de las acciones a desarrollar. Por ello, la base de la planeación de este programa está la perspectiva de los jóvenes como actores estratégicos.

Origen y fundamento: La operación o ejecución del programa obedece a los artículos 35 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 08, y 3, 4, 5, 6y 12 fracciones II, III, IV, VI VIII, X y XII del Reglamento Interior de la SEJUVE.

Objetivo y Meta: Impulsar la apertura de oportunidades económicas, inclusión, equidad, reconocimiento a su diversidad y conformación de entornos adecuados para la progresividad en

el acceso a sus derechos a 2000 jóvenes que se encuentran entre los 18 y 29 años de edad, originarios o radicados en el Estado de Guerrero.

Ubicación geográfica de los proyectos a desarrollar: Se atenderán a los 81 municipios que conforman el Estado de Guerrero.

Actividades a realizar: Promoverá en los 81 municipios del Estado, la cultura del crédito, mediante la capacitación, talleres formativos, exposición de casos exitosos y mecanismos de financiamiento público, entre otros servicios.

Instancias participantes: La SEJUVE en coordinación con la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico y el Instituto Guerrerense del Emprendedor.

Presupuesto de Inversión: En el ejercicio fiscal 2018, dicho programa fue aprobado con \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), para el presente ejercicio presupuestal fue aprobado con la misma inversión; sin embargo, se tiene contemplado ampliar su inversión a \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), para cumplir con el objetivo y metas del programa.

Glosario:

SEJUVE: Secretaría de la Juventud y la Niñez.

DECRETO: Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero.

SEPLADER: Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

NIÑOS: Todo ser humano menor de dieciocho años de edad.

PADRÓN: Registro de los jóvenes beneficiarios del Programa, el cual se elaborará en observancia de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Guerrero.

INE: Instituto Nacional Electoral.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

COMPROBANTE FISCAL: Documento que acredita la que actividad realizan.

PLAN DE NEGOCIOS: documento a través del cual se detallada del negocio que se quiere emprender, es un proyecto dinámico en el que se describe cómo se va a operar y desarrollar dicho negocio durante un período determinado.

INGE: Instituto Guerrerense del Emprendedor.

ASE: Auditoría Superior del Estado.

Por todo lo anterior y para mejor entendimiento del Programa se define la:

Misión: Contribuir mediante acciones más amplias que resalten en el plano local y comunitario, que contribuyan a impactos sociales y sustentables, para favorecer la interlocución efectiva de las y los jóvenes en la toma de decisiones.

Visión: Ser el instrumento para la gestión de la política de juventud que integre a todos los sectores juveniles, reconociendo su diversidad de origen social, económico, étnico, cultural, geográfico, de expresión y preferencias, y de diversidad sexual.

2. Dependencia o entidad responsable del programa

La SEJUVE a través de la Dirección General de Organización, Evaluación y Seguimiento, teniendo como fundamento legal el marco jurídico siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Ley General de la Juventud.

Ley número 913 de la Juventud Guerrerense.

Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad.

Ley de Coordinación Fiscal.

Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero.

Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021.

Programa Especial "Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes 2016 - 2021.

Estrategia Local "Guerrero Contigo".

Otros ordenamientos normativos aplicables.

3. Objetivos y alcances

3.1. General

Impulsar la apertura de oportunidades económicas, inclusión,

equidad, reconocimiento a su diversidad y conformación de entornos adecuados para la progresividad en el acceso a sus derechos a 2000 jóvenes que se encuentran entre los 18 y 29 años de edad, originarios o radicados en el Estado de Guerrero.

3.2. Especifico

1. Incentivar el emprendedurismo en los y las jóvenes.
 2. Fortalecer las capacidades productivas de los y las jóvenes emprendedores (as).
 3. Fomentar la cultura de autogestión empresarial, con el objeto de incentivar en el o la joven la creación de sus propias fuentes de ingreso y manutención.
 4. Promover a las empresas juveniles, difundiendo sus productos y/o servicios, a fin vincularlos con el sector comercio y mercados que les acepten y distribuyan.
 5. Ejecutar programas de fortalecimiento a ideas de emprendedores juveniles, fomentando la primera empresa como un mecanismo de vinculación con empleos de calidad para la juventud.
 6. Vincular a las y los jóvenes con eventos en los que se converja la innovación y el emprendimiento, en colaboración interinstitucional.
 7. Generar la capacitación para el empleo y divulgación de los diferentes programas encabezados por instituciones del sector estatal y federal.
 8. Vincular a emprendedores con Instituciones federales y estatales, tanto públicas como privadas, que oferten servicios de capacitación, asesoría y financiamiento de proyectos productivos.
 9. Capacitar a los y las jóvenes que tienen en marcha un proyecto o negocio, en temas que les permitan competir ante las exigencias del mercado laboral.
 10. Asesorar e incentivar a los y las jóvenes en la importancia de ser un emprendedor o emprendedora, generando espacios que permitan el desarrollo de habilidades y aptitudes.
-

3.3. Alcances

El Programa de Foro al Fomento al Empleo y Emprendimiento Juvenil, busca garantizar el derecho al trabajo, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomando medidas adecuadas para garantizar este derecho. Para identificar y reducir la informalidad, así como asegurar condiciones justas y favorables de empleo, estimulando el crecimiento y el desarrollo, elevar el nivel de vida, satisfacer necesidades de mano de obra y resolver el desempleo y subempleo.

4. Metas físicas

Se pretende beneficiar a por lo menos 2,000 jóvenes de edades entre 18 a 29 años, con la ejecución de este programa. 1540 estudiantes.

5. Programación presupuestal

Para la ejecución este programa se contará con una inversión de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), de acuerdo al artículo 23 del Decreto número 182 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, recursos provenientes de Inversión Estatal Directa, mismos que serán administrados de acuerdo al cronograma siguiente:

Programa	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Total
Foro de Fomento al Empleo y Emprendimiento Juvenil	0.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00	3,000,000.00
	Julio 0.00	Agosto 0.00	Septiembre 1,000,000.00	Octubre 0.00	Noviembre 0.00	Diciembre 0.00	

Con una inversión promedio por beneficiario y/o beneficiaria de \$1'500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

6. Requisitos y procedimientos de acceso

6.1. Difusión

La SEJUVE a través de los diferentes medios de comunicación y de las redes sociales da conocer cada uno de los diferentes programas que ejecuta y opera en coordinación con las Diferentes Direcciones Generales como son; Eventos Regionales de la Juventud, Foro de Fomento al Empleo y Emprendimiento Juvenil, así como los Programas Federales, cuyos requisitos se encuentran en las oficinas de la SEJUVE ubicadas Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, Planta Baja del Edificio Montaña del Palacio de Gobierno y/o consultar en la página web <http://guerrero.gob.mx> directamente a www.sejuve.guerrero.gob.mx

Las reglas de operación de cada uno de los programas son difundidas por el personal capacitado de cada una de las direcciones que la conforman, señalando que los programas tienen cobertura estatal.

La SEJUVE en coordinación con la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico y la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, promoverá en los 81 municipios del Estado, la cultura del crédito, mediante la capacitación, talleres formativos, exposición de casos exitosos y mecanismos de financiamiento público, entre otros servicios.

6.2. Requisitos de acceso

1. Ser joven entre edades de 18 a 29 años.
 2. Presentar copia del credencial del Instituto Nacional Electoral (INE).
 3. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
 4. Comprobante Fiscal (Documento que acredita a que actividad realizan).
 5. Plan de Negocios (El plan de negocios es una descripción detallada del negocio que se quiere emprender, es un proyecto dinámico en el que se describe cómo se va a operar y desarrollar dicho negocio durante un período determinado). Específicamente para la acción de Networking y mi primera empresa; asimismo, se deben de incluir los numerales: 1, 2, 3, 4, 6,7 y 8.
 6. Copia de comprobante de domicilio.
 7. Croquis de ubicación del lugar; y
-

8. Presentar 2 cotizaciones de los productos a adquirir, mismas que no deben de exceder de \$ 20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)

Todos y todas aquellos (as) jóvenes que sean beneficiados (as) por este programa, serán tomados sus datos para enlistarlos y tener un control de los y las jóvenes que participan en nuestros eventos, de acuerdo a la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Guerrero, serán protegidos como lo señala la ley, mismos que estarán diferenciados por sexo, grupo de edad, discapacidad municipio y / o región.

6.3. Procedimientos de acceso

El apoyo del programa se otorga de acuerdo a la demanda de los jóvenes y/o a peticiones que hacen los representantes de los organismos que representan a la juventud, surge por la necesidad de atender el desempleo de este sector de la población, por lo que busca ser el medio que logre que la juventud combata esta carencia proporcionándoles las herramientas para emplearse o auto emplearse.

Serán beneficiados con el programa a través de las diferentes acciones a jóvenes:

1. Entre edades de 18 a 29 años.
2. Ser originarios del Estado de Guerrero.
3. Estar radicado por más de 1 año en el Estado.

Toda persona podrá conocer el estado de su trámite y su aceptación o no al programa de acuerdo a las reglas de operación vigentes, los beneficiarios y /o beneficiarias tendrán derecho a ser tratados con respeto, dignidad y a recibir los servicios que se ofrecen, así como a:

1. Recibir información necesaria de manera clara y oportuna para participar en el programa.
 2. Un trato digno y respetuoso, oportuno con claridad y equitatividad, sin discriminación alguna.
 3. Reservada y privacidad de su información personal.
-

Por otra parte, no se omite señalar que no serán beneficiados y/o beneficiadas los que hayan recibido el mismo tipo de apoyo el año anterior.

6.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

No aplica, en virtud que el tipo de apoyo es otorgado una vez por año.

6.5. Modos de entrega del beneficio

El modo de entrega del apoyo del beneficio se realiza de manera directa siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser joven entre edades de 18 a 29 años.
2. Presentar copia de la credencial del Instituto Nacional Electoral (INE).
3. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
4. Comprobante Fiscal (Documento que acredita a que actividad realizan).
5. Plan de Negocios (El plan de negocios es una descripción detallada del negocio que se quiere emprender, es un proyecto dinámico en el que se describe cómo se va a operar y desarrollar dicho negocio durante un período determinado). Específicamente para la acción de Networking y mi primera empresa.

Estos deberán cumplir con cada uno de los requisitos establecidos en la Convocatoria, la cual estará disponible en la página web www.sejuve.guerrero.gob.mx mismo que deberá estar alineado a la convocatoria que soporte la viabilidad del proyecto productivo, que integre un estudio técnico de mercado y financiero. Mismo que debe presentarse a menos de 10 cuartillas y contendrá: objetivos, justificación, metas, estudio técnico, viabilidad financiera, estudio de mercado y cronograma.

Para mi primera empresa, el apoyo se otorgará en especie con un monto de \$5,000.00 hasta \$20,000.00 y SEJUVE Networking el apoyo se dará de manera económica de \$5,000.00 hasta \$20,000.00.

6. A través de la contratación de servicios de consultoría y capacitación, se impartirán talleres, seminarios, y cursos enfocados a incentivar el espíritu emprendedor y desarrollo productivo.

7. También se realizarán los convenios que sean necesarios con las instituciones de capacitación (Servicio Estatal del Empleo, Centros para la Formación del Trabajo, etc.) que ayuden a desarrollar las capacidades y habilidades y de esta forma puedan integrarse al ámbito laboral.

8. Durante cada actividad, serán acreedores (as) a una constancia de participación y las capacitaciones serán en función de la población joven de la que se trate; es decir, el emprendedurismo como parte fundamental y la agrupación de jóvenes para iniciar un proyecto o negocio con el acompañamiento de programas de financiamiento.

9. Todos los y las jóvenes capacitados (as) y especialmente los (las) que tengan en marcha un negocio o proyecto productivo propio, podrán participar de manera gratuita en las exposiciones regionales, exhibiendo y vinculando sus productos y servicios.

10. Vinculación con instancias que pudieran financiar sus ideas de negocio, tal es el caso de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico y/o el Instituto Guerrerense del Emprendedor (INGE).

11. Las acciones que desarrollaran son:

- Programa de formación y capacitación laboral.
 - Programa de comercialización y exposición de obras a jóvenes artistas y artesanos (as).
 - Conferencias a estudiantes.
 - Contribuir a la creación de emprendimientos de carácter agrícola con valor demostrativo e implementación tecnológica que permita aumentar la producción agrícola orgánica de calidad de exportación durante todo el año, así como exponer a la comunidad local el proceso de producción empleado.
 - Universidades productivas.
 - Feria y portal del empleo
 - Impulsar innovaciones tecnológicas en la industria y el campo.
 - Rejuvenecer el campo y la industria con apoyos, capacitación y orientación para que los jóvenes puedan producir, vender y exportar.
-

- Programa de fomento a la agricultura para dotar a los jóvenes de herramientas necesarias para aumentar y mejorar la producción agrícola, mejorando sustancialmente sus ingresos, la fertilidad y la conservación de sus recursos naturales. Produciendo alimentos más sanos por medio del cultivo orgánico del maíz.

- Ferias del empleo.
- Escuela tipo SEJUVE.
- Mi primera empresa.
- Evento de emprendedores.
- Programa de Formación y Capacitación Laboral.

7. Procedimientos de instrumentación

Tendrá cobertura estatal, la entrega del apoyo será en los municipios que la SEJUVE determine, sin distinción de sexo, religión, raza y/o partido político.

7.1. Operación

1. La SEJUVE aportará recursos financieros para la contratación de servicios diversos, encaminados a la planeación, organización, realización, y evaluación del programa, así como apoyos consistentes en patrocinios para beneficio de la población juvenil participante.

2. La oficialía de partes de la SEJUVE, turnará a la Dirección General de Organización, Evaluación y Seguimiento para su análisis. Si el apoyo es económico se realizan las gestiones necesarias para su cumplimiento

3. Los patrocinios que aplicará la SEJUVE en este apartado, serán aquellos destinados a integrar y facilitar las participaciones de emprendedores, emprendedoras y jóvenes en general, que deseen formar parte del evento y que tengan posibilidades de obtener algún beneficio, ampliar o consolidar sus proyectos de inversión.

4. Se realizarán ferias del empleo en distintos municipios de la entidad guerrerense para dar promoción y difusión de vacantes para jóvenes, así como, campañas informativas por cada una de las regiones que integran el Estado.

5. A través de capacitaciones dirigidas a jóvenes que les guste las labores del campo se buscará fomentar la producción del campo.

6. Mediante el programa "SEJUVE Networking" el cual está dirigido a las y los emprendedores guerrerenses de los sectores primario, agroindustrial, comercial, industrial y de servicios, en el cual deberán exponer su idea de negocio frente a un comité de personalidades destacadas en el ámbito empresarial del Estado de Guerrero y servidores públicos de gobierno involucrados en el sector del emprendimiento, mediante una disertación (Pitch) no mayor a los ocho minutos por participante, los cuales serán cuestionados y evaluados por el jurado para posteriormente elegir los mejores productos, dichos emprendedores deberán desarrollar su exposición de acuerdo a los 8 pasos básicos, mismos que estarán descritos en la convocatoria que se dará a conocer en tiempo y forma por la SEJUVE.

7. Los apoyos pueden ser diversos y podrán realizarse mediante patrocinios, promoción y difusión. Especialmente para este programa implementaremos una estrategia de promoción y difusión, previa y posterior al evento, con la finalidad de tener cifras exactas sobre la población beneficiada y el impacto en las y los jóvenes emprendedores (as) del Estado.

8. Una vez solicitado el recurso ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado y este es liberado se les informara a los beneficiarios, a más tardar a los 15 días hábiles de que el recurso fue liberado.

9. Los recursos que operará el programa provienen de Inversión Estatal Directa, mismos que son liberados a solicitud de la SEJUVE para su ejecución.

Asimismo, los datos personales y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. Por otra parte, los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

7.2. Gastos de operación

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, programación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación, se destinará hasta un 3% del recurso del presupuesto total asignado que es de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

8. Transparencia

8.1. Difusión

La instancia responsable es la Dirección General de Vinculación Académica, quien difundirá a través de diferentes medios de comunicación; trípticos, periódico, redes sociales en las cuales se dará a conocer la información relacionada con las características del programa Equipamiento a casas de estudiante.

Así mismo se dará amplia difusión al Programa a nivel estatal y se dará a conocer en la página de internet del Gobierno del Estado, desagregada por municipio y estarán disponibles oportunamente para su consulta en las oficinas de la SEJUVE ubicadas en Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, Planta Baja del Edificio Montaña del Palacio de Gobierno, así como, en los medios electrónicos oficiales <http://guerrero.gob.mx> directamente a www.sejuve.guerrero.gob.mx La información de montos y beneficiarios deberá ser publicada en los términos de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Las Reglas de Operación estarán disponibles para su consulta en las oficinas de la SEJUVE, ubicadas en Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, Planta Baja del Edificio Montaña del Palacio de Gobierno. La información de montos y beneficiarios será publicada en los términos de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

8.2. Blindaje electoral

La operación y ejecución de los recursos estatales destinados al Programa, deberán observar y atender las medidas que emita la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, para coadyuvar a que éstos, no sean utilizados con fines políticos en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

La papelería y documentación oficial al programa deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos

a los establecidos en el programa"

8.3. Supervisión y control

El responsable del Programa deberá reportar mensualmente a la Dirección de Planeación de la Secretaría, las acciones ejercidas y los resultados obtenidos, quien a su vez reportará de manera trimestral a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional (SEPLADER), Secretaría de Finanzas y Administración (SEFINA) y a la Auditoría Superior del Estado (ASE), informes sobre el presupuesto ejercido establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dichos informes se deberán presentar a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

Así mismo la SEJUVE deberá registrar en el Sistema Central de Control, los programas, debiendo detallar en cada uno de ellos su localización geográfica, beneficiarios con enfoque de género, metas, unidad de medida, periodo de construcción y resultados esperados en términos del Presupuesto basado en resultados.

8.4. Evaluación e indicadores

8.4.1 Evaluación

El instrumento de medición de la evaluación del Programa, se realizará mediante indicadores de desempeño los cuales serán reportados a la Dirección de Planeación para la integración de los informes correspondientes.

INDICADORES

Detalle de la Matriz							
Ramo: 1	Poder Judicial						
Unidad Responsable: 1.17	Secretaría de Juventud y la Niñez						
Clave y Modalidad del Pp: K	Proyectos de Inversión						
Denominación del Pp:	Foros y Eventos Regionales para el desarrollo de la Juventud y la Niñez						
Clasificación Funcional:							
Finalidad: 1	Desarrollo social						
Función: 3.4	Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales						
Subfunción: 3.4.4	Asuntos y Otras Manifestaciones Sociales						
Actividad Institucional:							
Componente 1							
Resumen narrativo		Orden			Supuestos		
contribuir al desarrollo social y humano de los jóvenes guerrerenses mediante el fortalecimiento de los valores sociales de la niñez y juventud y coordinación interinstitucional en el ámbito juvenil		1			Políticas de Desarrollo e Impulso de la Juventud en el Estado de Guerrero		
Indicador	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Tipo de Indicador	Línea Base	Meta 2019	Medio de Verificación
porcentaje de jóvenes guerrerenses beneficiados con los programas de la SESUV	$(\text{Número de jóvenes beneficiados} / \text{Total de jóvenes guerrerenses en edad de 12 a 29 años programados}) * 100$	Jóvenes	anual	eficacia	2017	1	Redón (SESUV)
Resumen narrativo		Orden			Supuestos		
fomentar el desarrollo social y humano de los jóvenes		1			los recursos para la ejecución incrementan paulatinamente		
Indicador	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Tipo de Indicador	Línea Base	Meta 2019	Medio de Verificación
porcentaje de solicitudes de apoyo social atendidas	$(\text{Número de solicitudes atendidas} / \text{total de solicitudes recibidas}) * 100$	solicitudes	Anual	eficacia	2017	90%	SESUV
Componente 2							
Resumen narrativo		Orden			Supuestos		
fortalecimiento a los valores sociales de la niñez y la juventud		1			existe la voluntad y disponibilidad de las instituciones involucradas		
Indicador	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	eficacia	Línea Base	Meta 2019	Medio de Verificación
porcentaje de capacitaciones realizadas a jóvenes guerrerenses	$(\text{total de capacitaciones} / \text{total de capacitaciones programadas}) * 100$	capacitaciones	anual	eficacia	2017	90%	SESUV
Resumen narrativo		Orden			Supuestos		
coordinación interinstitucional en el ámbito juvenil		1			existe la voluntad y disponibilidad de las instituciones involucradas		
Indicador	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	eficacia	Línea Base	Meta 2019	Medio de Verificación
porcentaje de convenios realizados	$(\text{total de convenios realizados} / \text{total de convenios programados}) * 100$	convenios	anual	eficacia	2017	90%	SESUV
Actividad 1							
Resumen narrativo		Orden			Supuestos		
participación política, social y reconocimiento de la ciudadanía de los jóvenes		1			los jóvenes de Guerrero participan activamente en las acciones de formación en los temas de desarrollo físico, social y político.		
Indicador	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Tipo de Indicador	Línea Base	Meta 2019	Medio de Verificación
porcentaje de jóvenes participantes beneficiados	$(\text{total de jóvenes participantes} / \text{total de jóvenes beneficiados}) * 100$	Jóvenes	anual	eficacia	2017		SESUV
Actividad 2							
Resumen narrativo		Orden			Supuestos		
campaña de salud		1			jóvenes tienen disposición para constituirse legalmente		
Indicador	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Tipo de Indicador	Línea Base	Meta 2019	Medio de Verificación
porcentaje de jóvenes guerrerenses en materia de salud	$(\text{Total de jóvenes atendidos} / \text{total de jóvenes guerrerenses entre 12 y 29 años programados}) * 100$	Jóvenes atendidos	anual	eficacia	2016		SESUV
Actividad 3							
Resumen narrativo		Orden			Supuestos		
ejercicio sin adopciones		1			jóvenes tienen disposición para constituirse legalmente		
Indicador	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Tipo de Indicador	Línea Base	Meta 2019	Medio de Verificación
porcentaje de jóvenes atendidos en materia de adopciones	$(\text{Total de jóvenes atendidos} / \text{total de jóvenes guerrerenses entre 12 y 29 años programados}) * 100$	Jóvenes atendidos	anual	eficacia	2016		SESUV
Actividad 4							
Resumen narrativo		Orden			Supuestos		
fortalecimiento en campañas de fomentar la actividad física		1			se logra la activación física a la mayoría de las escuelas en el estado de Guerrero		
Indicador	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Tipo de Indicador	Línea Base	Meta 2019	Medio de Verificación
porcentaje de escuelas activadas	$(\text{total de escuelas activadas} / \text{total de escuelas programadas}) * 100$	escuelas	anual	eficacia	2017		SESUV
Actividad 5							
Resumen narrativo		Orden			Supuestos		
organización de eventos deportivos, recreativos y culturales, por temas de actividad		1			la demanda social conduce a la unidad estatal a impartir eventos considerando la mayor parte de ramas deportivas, recreativas y		
Indicador	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Tipo de Indicador	Línea Base	Meta 2019	Medio de Verificación
porcentaje de eventos realizados	$(\text{total de eventos realizados} / \text{total de eventos programados}) * 100$	eventos	anual	eficacia	2017		SESUV

8.5. Auditoria

El ejercicio del recurso y la operatividad del Programa, están sujetos a las disposiciones estatales aplicables y podrá ser auditado por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, así como, por la Auditoría Superior del Estado, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias.

8.6. Recursos no devengados

La SEJUVE deberá reintegrar a la Dirección General de Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, los recursos que no se hayan destinado a los fines autorizados y aquellos que por cualquier motivo no se hayan devengado al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

8.7. Contraloría Social

Con la finalidad de incrementar la participación ciudadana, se crearán Comités de Contraloría Social, como un órgano ciudadano de control, vigilancia y evaluación de las actividades del Programa, conformados por los beneficiarios (as), los sectores sociales, y los representantes de la localidad, quienes de manera específicas supervisarán la gestión gubernamental, y que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez.

Los objetivos específicos de este órgano de Contraloría Social son:

- Hacer más transparentes las decisiones y la ejecución de los recursos.
- Incrementar la participación ciudadana.
- Fomentar la organización social.
- Inhibir los actos de corrupción y de cooptación social, política y electoral.
- Incrementar la eficiencia de los recursos públicos.
- Fortalecer la cultura de la legalidad.
- Mejorar la rendición de cuentas.
- Perfeccionar la democracia e incorporar la evaluación ciudadana. Integración

Los comités de Contraloría Social se conforman con la

representación de la comunidad beneficiada por el Programa, y fungirán como interlocutores con el DIF Guerrero, en el ejercicio de la contraloría social.

El vocal del Comité de Contraloría Social será, el responsable de hacer llegar las quejas o denuncias recibidas al DIF Guerrero, quien dará respuesta en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de recepción de la queja o denuncia.

Capacitación y asesoría: Para impulsar la realización de las actividades de Contraloría Social, se brindará capacitación y asesoría, a los servidores y servidoras públicas que intervienen en la operación del Programa, así como, a los integrantes de los comités locales, para que estos realicen adecuadamente sus actividades de seguimiento y vigilancia.

Seguimiento: Se deberá integrar un Programa de Trabajo a través del cual se debe incluir la descripción de las actividades, responsables, metas y calendarización de las actividades para su cumplimiento.

La Dirección General de Vinculación Académica, será la encargada de conformar los comités de Contraloría Social; asimismo, darán acompañamiento durante las actividades de control, seguimiento y vigilancia de los proyectos.

El Comité de Contraloría Social debe estar constituido por un Presidente, un Secretario y un Vocal mínimamente, electos de entre la población beneficiada en donde se va a realizar la entrega del programa.

El Comité de Contraloría Social deberá controlar, vigilar y dar seguimiento al proyecto a través de los formatos que integran el expediente comunitario, integrado por:

1. Acta de Conformación del Comité de Contraloría Social.
2. Reunión con beneficiarios y beneficiaras.
3. Ficha Informativa del Programa.
4. Cédula de Vigilancia del Programa.
5. Actividades de Difusión y Capacitación.
6. Quejas, denuncias o reconocimientos.
7. Informe Anual.

8.8. Formas de participación social

Se realizarán actividades de promoción, de acuerdo a las

características de cada programa y se propiciará la participación de los y las beneficiarias (os) del proyecto quienes podrán supervisar la gestión gubernamental, y que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez.

Por la naturaleza del programa son los propios jóvenes participantes los que se encargan de vigilar en la etapa de implementación sea de acuerdo a las presentes reglas de operación, ya sea de manera individual y / o colectiva.

8.9. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Los beneficiarios (as) pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes reglas o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

a) En la Secretaría de la Juventud y la Niñez

Teléfonos: 747 47 1 99 45

Correo electrónico: guerrerojuve@gmail.com

Domicilio: Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, Planta Baja del Edificio Montaña del Palacio de Gobierno C.P. 39075.

b) En Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Teléfonos: (474) 47 1 97 41

Correo electrónico: contraloria@guerrero.gob.mx

Domicilio: Palacio de Gobierno Primer Piso Edificio Norte, Blvd. R. Juárez Cisneros 62 Col. de los Servicios C.P. 39075.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán presentarse por escrito, por comparecencia del beneficiario (a), por correo electrónico o vía telefónica y deberá proporcionar los siguientes datos: nombre del servidor público, área de adscripción, objeto de la denuncia, nombre y domicilio del quejoso e identificación oficial.

8.10. Mecanismos de exigibilidad

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir

en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho.

b) Cuando la persona solicitante exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, cuando la instancia ejecutora no resuelva lo antes citado.

8.11. Acta de entrega recepción

La instancia ejecutora conformará y resguardará el expediente de los beneficiarios incluyendo su acta de donación correspondiente, dada la naturaleza del apoyo, deberá hacer explícito en el acta compromiso que se realiza en apego al control del gasto público, por lo que se debe vigilar su adecuada operación.

De presentar alguna irregularidad en la acción, quien reciba, podrá firmar el acta de manera condicionada y anotar en ella las razones de dicha inconformidad. Además, se indicará los plazos acordados para solventar las observaciones a que dé lugar dicha inconformidad.

El acta de donación formará parte de la acción y constituye una prueba documental que certifica la existencia de la acción. Es responsabilidad de la dependencia ejecutora su resguardo.

9. Criterios de selección y elegibilidad

9.1. Método de selección de beneficiarios

Los beneficiarios y/o beneficiarias serán jóvenes de edades de 18 a 29 años, que cumplan con cada uno de los requisitos establecidos en el numeral 6.2 de estas reglas de operación.

10. Mecánica de operación

10.1. Instancia ejecutora

La instancia ejecutora será la SEJUVE, a través de la Dirección General de Organización, Evaluación y Seguimiento, quien tendrá la responsabilidad de verificar que la ejecución del programa se realice de acuerdo a estas reglas de operación.

10.2. Instancia administrativa y normativa

La instancia administrativa y normativa, serán la SEJUVE y la Dirección General de Organización, Evaluación y Seguimiento, quienes darán seguimiento a los objetivos y metas del Programa.

10.3. Delimitación de atribuciones

La SEJUVE establecerá los mecanismos de coordinación necesaria para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno estatal; la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

11. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios de los programas sociales

11.1. Derechos

a) Recibir trato digno, respetuoso y equitativo sin discriminación alguna, por el personal de las distintas áreas que participen dentro del programa.

b) Tener la reserva y privacidad de la información personal.

c) Acceder a la información necesaria del programa, sus Reglas de Operación, recursos y cobertura.

d) Solicitar y recibir información sobre el estado que guarda su trámite.

e) Recibir los servicios y prestación del programa

conforme a las Reglas de Operación, salvo que le sea suspendido su apoyo por alguna razón justificable.

f) Recibir respuesta en los 30 días hábiles, después de haber entregado sus documentos.

11.2. Obligaciones

a) Proporcionar la información bajo protesta de decir verdad que les sea requerida por la SEJUVE, en los términos que establezca la normatividad correspondiente.

b) Utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados evitando cualquier uso distinto de la misma.

c) Permitir la visita con la finalidad de validar la información proporcionada en sus expedientes correspondientes.

d) Facilitar los trabajos de verificación, en cualquier momento después de otorgado el apoyo.

11.3. Sanciones

Las casas de estudiantes beneficiarias a través de sus representantes que incumplan con las disposiciones normativas, para acceder a los beneficios que a través de estos se otorgan, perderán las prerrogativas que dichas disposiciones establezcan.

12. Interpretación

La interpretación del Programa y las Reglas de Operación para efectos administrativos, estarán a cargo de la Secretaría de la Juventud y la Niñez, y de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el ámbito de sus respectivas competencias.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se abrogan todas las disposiciones que contravengan las presentes Reglas de Operación del Programa Foro de Fomento al Empleo y Emprendimiento Juvenil.

Tercero. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo las Reglas de Operación del Programa Foro de Fomento al Empleo y Emprendimiento Juvenil, subsecuentes o sus modificaciones serán emitidas por el titular de la Secretaría de la Juventud y la Niñez, responsable directa de la operación y ejecución de las mismas.

Dado en la Oficina del titular del Poder Ejecutivo, ubicada en el Edificio Centro de Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 Ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veinte días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

CONTRATO DE DONACIÓN

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN ACADÉMICA DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ, LIC. HUGO FRANCISCO OLEA CAMACHO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL DONANTE" Y POR LA OTRA PARTE, LA CASA DE ESTUDIANTES: _____, REPRESENTADA POR EL C. _____, QUIEN EN EL TRANCURSO DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "EL DONATARIO" Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

D E C L A R A C I O N E S

I. De "EL DONANTE" que:

I.1. Es una secretaría de la Administración Pública del Estado de Guerrero, de acuerdo por lo dispuesto por los artículos 1, 3, 7, 8, 10, 11, 18 Apartado A fracción XVI y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

I.2. Es el órgano encargado de conducir integralmente la política de desarrollo e impulso de la juventud y la niñez,

en el Estado de Guerrero, y le corresponde el trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la secretaría, quien para la mejor distribución y desarrollo del trabajo podrá delegar facultades a servidores públicos subalternos, sin perder por ello su ejercicio directo.

I.3. El Lic. Hugo Francisco Olea Camacho, Director General de Vinculación Académica de la Secretaría de la juventud y la Niñez, cuenta con personalidad jurídica para suscribir el presente Contrato de Donación, con el nombramiento y acta de protesta de fecha 12 de marzo del 2019, y expedidos a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, tiene capacidad jurídica, con sustento en los artículos 11, 35 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, en correlación con los numerales 6, 7, 11, 20 fracciones I, XIV y XVI, 23 fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Juventud y la Niñez, así como, en atención a las instrucciones dadas por el titular de la Secretaría de la Juventud y la Niñez, siendo estas, entre otras, para integrar y actualizar el inventario de bienes muebles donados a las casas de estudiantes del Estado de Guerrero, revisar e impulsar, así como, otorgar material educativo que apoye la promoción de una cultura de igualdad, dirigida a la igualdad de opiniones de los sectores juveniles, incluidos los jóvenes con capacidades diferentes e indígenas;

I.4. Estar debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siendo su Registro Federal de Contribuyentes el R.F.C. SFA 830301521.

I.5. Para efectos del presente Contrato de Donación señala como domicilio oficial el ubicado en: Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, colonia ciudad de los servicios, C.P. 39074, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. De “EL DONATARIO” que:

II.1. El C. _____ es el representante de los estudiantes y morador de la casa de estudiantes _____, con domicilio en: _____ lo cual acredita con la constancia de estudios expedida por _____ de fecha _____.

II.2. Es su interés suscribir el presente Contrato de Donación con “**EL DONANTE**”, a efecto de que los estudiantes de bajos recursos en el Estado de Guerrero que no cuenten con los recursos económicos para pagar la renta de casas particulares, y que requieren habitar las casas de estudiantes, cuenten con mejores condiciones de vida, que les permita tener un mejor rendimiento escolar.

II.3. Para los efectos del presente Contrato de Donación señala como su domicilio legal el ubicado en: _____, C.P. _____, en la Ciudad de _____.

III. De “LAS PARTES”:

III.1. Que conocen el contenido del presente Contrato de Donación, y que es su voluntad obligarse de conformidad con sus términos.

III.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente Contrato de Donación.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL DONANTE” entrega a favor de “**EL DONATARIO**” los bienes muebles siguientes:

_____.

SEGUNDA.- “EL DONATARIO” acepta y recibe el material descrito en la cláusula primera del presente Contrato de Donación.

TERCERA.- La donación queda sujeta a las condiciones propias de su naturaleza, comprometiéndose **“EL DONATARIO”** hacer buen uso de los bienes que recibe, así como, conservarlos dentro del bien inmueble denominado casa de estudiante _____, **“EL DONATARIO”** se compromete a notificar cualquier cambio de domicilio de la casa de estudiante _____, así como, notificar la nueva dirección del bien inmueble que será ocupado como casa de estudiante.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen en el presente Contrato de Donación, que no existe vicio de voluntad o consentimiento que la invaliden y se comprometen en consecuencia a no impugnarlo, por dichas causas o alguna otra similar.

QUINTA.- “EL DONANTE”, a través de la Secretaría de la Juventud y la Niñez, por medio del Programa Atención a Casas de Estudiantes, en este acto hace entrega a **“EL DONATARIO”**, del material que a continuación se enlista.

_____.

SEXTA.- “EL DONATARIO” da por recibido los bienes muebles a su entera satisfacción y conformidad, manifestando que se encuentran en perfecto estado físico, para su uso y conservación, por lo cual se dan por satisfechos con el presente Contrato de Donación.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que los bienes muebles donados será revisados periódicamente, a efecto de actualizar la base de datos y estar en condiciones de continuar apoyando a los moradores de la casa de estudiantes _____, para garantizar las mejores condiciones de utilidad y conocer sus necesidades para continuar apoyando a las nuevas generaciones de estudiantes.

OCTAVA.- “EL DONATARIO” se compromete a que en caso de dejar de estudiar o terminar sus estudios, cederá sus derechos sobre los bienes muebles que hace referencia en la cláusula quinta, a los nuevos moradores de la casa de estudiantes _____, previa notificación a **“EL DONANTE”**.

Leído el presente Contrato de Donación y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman, por triplicado, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los _____ días del mes de _____ del año 2019.

Por “EL DONANTE”

Por “EL DONATARIO”

LIC. HUGO FRANCISCO OLEA
CAMACHO.

C. _____.

**DIRECTOR GENERAL DE
VINCULACIÓN ACADÉMICA.**

**COORDINADOR DE LA CASA DE
ESTUDIANTE.**

T E S T I G O S

C. _____

C. _____

**SUBSECRETARIO DE LA
JUVENTUD Y LA NIÑEZ.**

**DELEGADO ADMINISTRATIVO DE
LA SECRETARÍA DE LA
JUVENTUD
Y LA NIÑEZ.**





**GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ
EQUIPAMIENTO DE CASAS DE ESTUDIANTE**



RECIBO DE APOYO ECONÓMICO

RECIBÍ DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ, A TRAVÉS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO LA CANTIDAD DE:

\$(00/100M.N.)

POR CONCEPTO DE:

APOYO ECENÓMICO PARA:

Chilpancingo, Gro., a

RECIBE:

NOMBRE Y FIRMA DEL BENEFICIARIO

NUM. TELÉFONICO:

CORREO ELECTRÓNICO:

AUTORIZA

ENTREGA

DELEGADO ADMINISTRATIVO

**DIRECTOR DE VINCULACION ACADEMICA
DE LA SECRETARIA DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ**

SECCION DE AVISOS

EDICTO

C. JOSÉ ENRIQUE GILBERTO BRAVO Y SUÁREZ, TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSÉ ENRIQUE BRAVO SUÁREZ Y/O ENRIQUE BRAVO SUÁREZ.
P R E S E N T E.

En el expediente número 200/2017-II, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Natividad Montes Gil en contra de usted, el Licenciado Luis Aguilar Delgado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en Acapulco, Guerrero, en el proveído de veintiuno de enero del año dos mil diecinueve, por desconocer su domicilio, ordenó emplazar a juicio a usted, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días (debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles), en el periódico oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad (Novedades de Acapulco, El Sol de Acapulco o El Sur), que se editan en esta ciudad y puerto, para que dentro del término de sesenta días, que se computarán a partir de la última publicación del edicto, de contestación a la demanda incoada en su contra, u oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes; asimismo, se le previene al demandado precitado para que comparezca ante este juzgado, a recoger las copias de la demanda y sus anexos sellados y cotejados para el traslado correspondiente, tendrá nueve días contados a partir del día siguiente de aquél en que comparezca a recibir sus copias de traslado, para que produzca contestación a la demanda incoada en su contra u oponga sus excepciones y defensas, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, tal como lo prevé el numeral 257, fracción I fracción II, del código adjetivo civil, en los términos siguientes:

"Acapulco, Guerrero, quince de mayo del año dos mil diecisiete.

Se tiene por dada la cuenta en los términos que anteceden; y atenta al contenido del escrito presentado por la actora

Natividad Montes Gil, por su propio derecho, tomando como base la certificación secretarial que antecede, con fundamento en el ordinal 238, último párrafo del Código Procesal Civil de Guerrero, se le tiene en tiempo desahogando la prevención que se hizo en auto de diez de mayo del año en curso, toda vez que corrige su demanda, precisando que la acción que pretende ejercitar es la de rescisión de contrato; por tanto, se procede a proveer respecto al escrito inicial y el de cuenta en los siguientes términos.

Por presentada Natividad Montes Gil, por su propio derecho; con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, se le tiene demandando de José Enrique Gilberto Bravo y Suárez, también conocido como José Enrique Gilberto Bravo Suárez o Enrique Bravo Suárez, en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción de rescisión de contrato, el cumplimiento y pago de las prestaciones que relaciona en sus escritos de cuenta.

Tomando en consideración que el escrito inicial reúne los requisitos del arábigo 232 del Código Procesal Civil de Guerrero, siendo competente este juzgado para conocer de la presente controversia civil en términos de los numerales 16, 17, 24, 25, 27 y 30 del código adjetivo de la materia, al ser procedente la vía intentada con fundamento en los preceptos legales 234, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246 y relativos del ordenamiento legal invocado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas; en consecuencia, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 200/2017-II, que legalmente le corresponde; por tanto, con las copias simples de la demanda y anexos, córrase traslado personalmente a José Enrique Gilberto Bravo y Suárez, también conocido como José Enrique Gilberto Bravo Suárez o Enrique Bravo Suárez, en el domicilio ubicado en calle Moto Tabu, manzana 11, lote 8, fraccionamiento Lomas de Magallanes, en esta ciudad, con el escrito inicial y sus anexos y el de cuenta, sellados y cotejados; para que dentro del término de nueve días, produzca contestación a la demanda incoada en su contra u oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrán por admitidos los hechos de la demanda, tal como lo prevé el numeral 257, fracción I del invocado cuerpo de leyes; asimismo, prevéngasele para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de ser omiso, las ulteriores notificaciones, aún las personales, le surtirán efecto por cédula que se fijen en los estrados de este juzgado, con

excepción de la sentencia definitiva que llegare a dictarse, por disposición de la fracción II del dispositivo legal invocado, en relación con el diverso 148 del código adjetivo civil.

Respecto al embargo precautorio que solicita se decrete, dígamele que una vez que acredite la necesidad del mismo, en términos del arábigo 207 del código procesal de la materia, se acordará lo conducente.

Con apoyo en el numeral 147 del código en consulta, se tiene a la promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en avenida Juan R. Escudero número 1, edificio Fernández, segundo piso, despacho 23, colonia Centro, en esta ciudad; asimismo, se le tiene designando como abogado patrono al licenciado Juan Miguel Bibiano Lozano; y por autorizados para oír y recibir notificaciones a Juan Carlos León Nava, Karen Aily Bustamante Vargas, Miguel Bibiano Pacheco y Jesús Octavio Contreras Rodríguez.

Por último, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 fracciones IV, VIII, XIX y XX, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 20 fracción II, 21, 22 fracción XVIII, 23, 24, 68, 73, 74, 81 fracción XXXVI, 84 fracciones I, II y VI, 114 fracción I, 129 y 135, de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado número 37 alcance I, el viernes seis de mayo de dos mil dieciséis; en concordancia con los diversos 1, 2, 6 y 7 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia, Juzgados de Primera Instancia y de Paz del Estado, para la aplicación de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, que establece los criterios, procedimientos y órganos, para garantizar el acceso a la información pública en posesión del Tribunal Superior de Justicia, del Consejo de la Judicatura Estatal y de los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Guerrero; se hace del conocimiento de las partes, que la sentencia que se llegare a pronunciar en el presente asunto al hacerse pública, estará a disposición de cualquier persona para su consulta, cuando así lo soliciten, mediante los procedimientos de acceso a la información, establecidos en el título sexto y en el capítulo segundo de la ley en comento; así también, al derecho que les asiste a las partes para manifestar hasta antes de que se dicte la resolución correspondiente, su oposición de que sus datos personales se incluyan en la

publicación, advertidos que la falta expresa de ésta conlleva su consentimiento para que la sentencia respectiva, se publique sin supresión de dichos datos.

Notifíquese y cúmplase"...

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales correspondientes. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, a 28 de Enero de 2019.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.

Rúbrica.

3-3

AVISO

En instrumento público N° 79,392 de fecha 08 de marzo de 2019, consignado ante mí Notario Público N° 7 del Distrito Notarial de Tabares, en el Estado de Guerrero, quedó asentada la comparecencia de la señora Antonia Meza Rivera, en su carácter de legataria a bienes de la señora Galdina Rivera Mora, quien manifestó que acepta la herencia; asimismo la señora Antonia Meza Rivera, en su carácter de albacea manifestó que acepta el cargo, y procederá a formular el inventario de los bienes sucesorios.

Acapulco, Gro., a 11 de Marzo de 2019.

LIC. SAMANTHA SALGADO MUÑOZ.

NOTARIO PUBLICO N° 7.

Rúbrica.

Para su publicación por 2 veces de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2-2

EDICTO

En el incidente de ejecución de sentencia relativo al expediente número 207/2015-3, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por Propietarios del Condominio Las Torres Gemelas, en contra de Owners Resorts And Exchange, Inc., el licenciado Cesar Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado, respecto del departamento 706, torre Norte, del Condominio Las Torres Gemelas, de esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, área total: 52.00 metros cuadrados, indiviso: 0.163433791900% según: Régimen de condominio, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 1.10 ml., con área de circulación, en 0.50 ml., con ducto de alimentación ambas de propiedad común y en 0.80 ml., con apartamento 707 de propiedad privativa; al Noreste en 6.80 ml., con apartamento 705 de propiedad privativa; al Este en 4.85 ml., con área libre; al Noroeste en 0.80 ml., con apartamento 705 de propiedad privativa; al Sur en 5.60 ml., con área libre y en 0.80 ml., con apartamento 707 de propiedad privativa; al Oeste en 10.40 ml., con apartamento 707 de propiedad privativa; arriba, con apartamento 806 de propiedad privativa; y, abajo, con apartamento 606 de propiedad privativa; respecto del departamento 707, torre Norte, del Condominio Las Torres Gemelas, de esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, área total: 52.00 metros cuadrados, indiviso: 0.163433791900% según: Régimen de condominio, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 1.10 ml., con área de circulación, en 0.50 ml., con ducto de alimentación ambas de propiedad común y en 0.80 ml., con apartamento 706 de propiedad privativa; al Noreste en 6.80 ml., con apartamento 708 de propiedad privativa; al Este en 4.85 ml., con área libre; al Noroeste en 0.80 ml., con apartamento 708 de propiedad privativa; al Sur en 5.60 ml., con área libre y en 0.80 ml., con apartamento 706 de propiedad privativa; al Oeste en 10.40 ml., con apartamento 706 de propiedad privativa; arriba, con apartamento 807 de propiedad privativa; y, abajo, con apartamento 607 de propiedad privativa, ambos inmuebles inscritos en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado en esta ciudad, bajo el folio registral electrónico 1226 de este Distrito Judicial de Tabares. Al efecto convóquense postores por medio de edictos que deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días hábiles en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta Ciudad, en los estrados de este

Juzgado, y, en el Periódico El Sol de Acapulco, que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las once horas del cuatro de junio de dos mil diecinueve, sirviendo de base legal para el remate, para cada uno de los bienes precisados en líneas precedentes, la cantidad de \$520,000.00 (quinientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), que arrojó el avalúo emitido por el arquitecto Ramón Camacho Díaz, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho monto. La publicación de edictos que deberán efectuarse en los estrados de este juzgado, por la secretaria actuaria adscrita a este juzgado, y en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta ciudad, deben de realizarse en días hábiles, las primeras por tratarse de actuaciones judiciales y las restantes porque dichas dependencias únicamente laboran de lunes a viernes. Los edictos que se publiquen en el Periódico Local, deberán hacerse en días naturales, por no considerarse estas publicaciones como actuaciones judiciales. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 25 de Marzo de 2019.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. YURIDIA AÑORVE MARTÍNEZ.
Rúbrica.

Para su publicación por DOS VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES.- Conste.

2-2

EDICTO

En el expediente número 211/2015-II, relativo al juicio Ejecutivo Civil, promovido por Propietarios del Condominio Las Torres Gemelas, en contra de Thomas Munton y Suzanne Denise Munton, el licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto de fecha veintidós de marzo de dos mil diecinueve, señaló las once horas del día siete de mayo del año dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, consistente en el Departamento 1004, piso diez, torre Sur, Interior del Condominio

las Torres Gemelas, Ubicado en la Avenida Costera Miguel Alemán, número 93, fraccionamiento Club Deportivo, Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero, inscrito en el folio Registral Electrónico número 12261, de este Distrito de Tabares, por la cantidad de \$333,333.33 (trescientos treinta y tres mil pesos 33/100 m.n.), que corresponde a las dos terceras partes del valor pericial dictaminado en autos, que asciende a la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.), lo anterior, sirviendo de base el valor pericial señalado por el arquitecto Ramón Camacho Díaz, en el dictamen de avalúo de fecha doce de febrero de dos mil diecinueve, debiéndose anunciar su venta mediante la publicación de los edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, y para efecto de cumplir con el plazo de publicidad de los edictos ordenados por el legislador local en el artículo 466 fracción IV del Código Procesal Civil de la materia, publíquese el primer edicto en el día uno natural y seguidamente el segundo edicto en el decimo día natural, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial y el Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad.

Se convocan postores.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor del bien, que sirve de base al remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., 27 de Marzo de 2019.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ALBA TORRES VÉLEZ.

Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EN EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

La C. BRISELDA ACEVES HERNANDEZ, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en la esquina que forman las calles de Guerrero e Industria, Colonia

La Industria en la localidad de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Mide en 17.04 mts., y colinda con el señor Roberto Tellez Bustos.

Al Sur: Mide en 24.50 mts., y colinda con calle Industria.

Al Oriente: Mide en 20.32 mts., y colinda con la propiedad de Crescencio Reyna Hernández.

Al Poniente: Mide en 23.60 mts., y colinda con la calle Guerrero.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 01 de Abril de 2019.

A T E N T A M E N T E.

EL DIRECTOR GENERAL

LIC. IGNACIO LÓPEZ VADILLO.

Rúbrica.

2-1

AVISO

El Licenciado Alfonso de Jesús Rodríguez Otero, Notario Público Número 1, del Distrito Notarial de Galeana, con residencia en la Ciudad de Tecpan de Galeana, Guerrero, por medio del presente, aviso a la sociedad en general, que tomaré una licencia temporal, para separarme del ejercicio de mi función, por un término de 3 meses, a partir del día 15 de abril de 2019. Con fundamento en el artículo 152, de la Ley del Notariado número 971, del Estado de Guerrero.

La Licencia mencionada me fue concedida por acuerdo de fecha 19 de febrero de 2019, firmado por el C. Lic. Dionicio Olegario Ramírez Avilés, Director General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaria General de Gobierno, del Estado de Guerrero, oficio número DGAJ/DVEN/A*394/2019.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

BERTHA ALICIA MARTINEZ MORALES Y SU HIJA DE IDENTIDAD RESERVADA, IDENTIFICADA CON LAS INICIALES M. G. M. G.
P R E S E N T E.

Que en los autos de la causa penal número 204/2009-III, instruida a CIRILO MORALES SANCHEZ, por el delito de VIOLACIÓN, en agravio de la menor de identidad reservada, identificada con las iniciales M. G. M. G; se dicto una sentencia definitiva absolutoria, cuyos puntos resolutivos dicen:

"...Primero.- Este Juzgado es competente para conocer y dirimir la presente controversia penal.

Segundo.- Cirilo Morales Sánchez, de generales ampliamente conocidos en autos, no es culpable ni penalmente responsable del delito de violación, cometido en agravio de la menor identificada con las iniciales M.A.M.G.

Tercero.- En consecuencia, se ordena la inmediata y absoluta libertad de Cirilo Morales Sánchez; en el entendido de que éste se encuentra interno en el Centro de Reinserción Social de esta Ciudad.

Cuarto.- Se hace saber a las partes que este fallo es apelable, y que cuentan con cinco días hábiles para recurrirla en caso de inconformidad.

Quinto.- Gírese la boleta de Ley correspondiente al Director del Centro de Reinserción Social de esta Ciudad, adjuntándole copia autorizada de la presente resolución.

Sexto.- Notifíquese personalmente a la agraviada M.G.M.G., en los términos y para los efectos precisados en el quinto considerando del presente fallo.

Séptimo.- Con fundamento en los artículos 54 del Código Penal del Estado, comuníquesele mediante oficio al responsable del Departamento del Archivo Criminalístico de la Fiscalía General del Estado, que se ha sentenciado a Cirilo Morales Sánchez, por el delito de violación, en agravio de la menor M.G.M.G. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Octavo.- Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase..."

Con fundamento en el artículo 40, en relación con el arábigo 116 tercera parte del Código de Procedimientos Penales, se ordenó notificar a la denunciante BERTHA ALICIA MARTINEZ MORALES, o su hija de identidad reservada identificada con las iniciales M.G.M.G; por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa a fin de estar en condiciones de notificarle la sentencia definitiva absolutoria de fecha treinta y uno del mes de enero del año que transcurre, así como para hacerle saber el derecho que tiene para interponer el recurso de apelación, y que este no es exclusivamente por lo que a hace a la reparación del daño, así como también para hacerle saber el termino de cinco dias con que cuenta para recurrirla en caso de inconformidad.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GALEANA.

LIC. FRANCISCO PINO OSORIO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. GABRIEL VEGA PRIETO.

(A G R A V I A D O).

En cumplimiento al proveido del veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, dictado por el Licenciado Marco Antonio Ordorica Ortega, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, dentro de la causa penal 91/2011-I, instruida en contra de Sandra Jiménez Juárez y otros, por el delito de secuestro, en agravio de Gabriel Vega Prieto; tomando en cuenta que de autos se advierte que hasta el momento no se han logrado la localización del agraviado Gabriel Vega Prieto, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé el código procesal de la materia, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales vigente, la titular de este órgano jurisdiccional, ordenó a través de edictos que se publicarán por una sola ocasión en

el diario de mayor circulación de esta Ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a efecto de que este por enterado del procedimiento y manifieste lo que a sus intereses legal convengan, por lo que se señalan las diez horas del día seis de mayo del año actual, para el desahogo de una diligencia de careos procesales, señalada ante este Juzgado, ubicado a un costado del Centro Regional de Reinserción Social de esta ciudad capital.

Chilpancingo, Guerrero, Abril 01 de 2019.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. ANDRÉS NAVA MORENO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. GREGORIO GÓMEZ ROBLES.
PRESENTE.

En la causa penal número 159/2008-I(6), que se instruye en contra de Rodolfo Gama Soto y Francisco Barajas Ramírez, por el delito de Secuestro agravado, cometido en agravio de Erick Ojeda Arellano, la ciudadana Licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por auto de fecha quince de marzo del año en curso, fijo las once horas del catorce de mayo de dos mil diecinueve, para el desahogo del interrogatorio que la defensa de los procesados de Rodolfo Gama Soto y Francisco Barajas Ramírez, formulara al testigo de cargo Gregorio Gómez Robles, por lo que en preparación de dicha prueba, con apoyo en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, se ordenó citar al testigo de referencia, por medio de edicto, que deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico de mayor circulación en la región, como lo es el "Novedades de Acapulco", a fin de que comparezca ante este Órgano Jurisdiccional, sito en calle Sergio García Ramírez, sin número, colonia Las Cruces, precisamente a un costado del Centro de Reinserción Social de esta ciudad, en la hora y fecha indicada para así estar en condiciones de llevar

a cabo la diligencia ordenada.- Doy Fe.

Acapulco, Guerrero, a 20 de Marzo de 2019.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. ANA LAURA NAVARRETE COTINO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. IRIS CHEGUE BRAULIO.
PRESENTE.

En la causa penal número 120/2015-I/6, que se instruye en contra de Luis Gerardo Castro Huerta, por el delito de Robo, en agravio de Iris Chegue Braulio, la ciudadana Licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, por auto de fecha quince de marzo de dos mil diecinueve, con apoyo en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, ordeno notificar a la agraviada Iris Chegue Braulio, por medio de edicto el auto de fecha veinticinco de febrero del año en curso, que la letra dice:

"Auto. Acapulco de Juárez, Guerrero, a veinticinco de febrero de dos mil diecinueve.

Téngase por recibido el día de hoy, el oficio número 0257/2019, de fecha veinticuatro de febrero del presente año, que suscribe el Ciudadano Bardo Daniel Martínez Santana, agente de la Policía Ministerial del Estado, encargado de la Coordinación de Zona, Sector Central, mediante el cual pone a disposición de este Juzgado al sentenciado Luis Gerardo Castro Huerta, por el delito de Robo, cometido en agravio de Iris Chegue Braulio, en la causa penal número 120/2015-I/6; en cumplimiento a la orden de reaprehensión librada por este Juzgado.

Ahora bien, al hacer una revisión minuciosa de la causa penal en que se actúa, se observa que la Segunda Sala Penal

del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta Ciudad, mediante ejecutoria pronunciada dentro del Toca Penal VI-442/2016, de tres de mayo de dos mil diecisiete, confirmó la sentencia definitiva condenatoria de veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, dictada por el entonces Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, en la causa penal 120/2015-I/6, a Luis Gerardo Castro Huerta, por el delito de Robo, cometido en agravio de Iris Chegue Braulio, mediante el cual se condenó al acusado de mérito a una pena privativa de su libertad de un año seis meses de prisión, así como a setenta y cinco días multa, que asciende a la cantidad de \$5,257.50 (cinco mil doscientos cincuenta y siete pesos con 50/100 moneda nacional); de igual manera, se le condenó al pago de la reparación del daño, la cual se dio por cumplida por haberse recuperado los bienes materiales objeto del delito.

Por lo anterior, con apoyo en los artículos 16, 19 y 20, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 y 77, del Código de Procedimientos Penales, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del veinticuatro de febrero de dos mil diecinueve, fecha en que el sentenciado fue recluido en el Centro Penitenciario de esta Ciudad y quedó materialmente a disposición de este Tribunal, se decreta la detención legal del acusado Luis Gerardo Castro Huerta, por el delito de Robo, cometido en agravio de Iris Chegue Braulio, y con fundamento en los artículos 100, 101 y 102 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, se ordena poner a disposición de la Juez de Ejecución Penal al sentenciado Luis Gerardo Castro Huerta, para efecto de que le dé seguimiento y cumplimiento a las penas de prisión impuestas en la sentencia definitiva condenatoria de veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, y confirmada mediante ejecutoria pronunciada por el Tribunal de Alzada, en el Toca Penal VI-442/2016, de tres de mayo de dos mil diecisiete; por lo que, gírese el oficio de estilo respectivo a la Juez de Ejecución Penal, con jurisdicción y competencia en este Distrito Judicial de Tabares, adjuntando la constancias respectivas en copias fotostáticas debidamente certificadas, para el trámite del procedimiento que corresponda en la ejecución de la sentencia; en la inteligencia de que el domicilio temporal de la Autoridad en comento se encuentra ubicado en Calle Privada de Cristóbal Colón número 36, Fraccionamiento Magallanes, código postal 39670, en esta Ciudad.

Por otra parte, a efecto de no dejar en estado de

indefensión al sentenciado de mérito, se le designa como defensor al de oficio adscrito a este Juzgado, a quien deberá hacerse saber tal designación para que asuma la asistencia jurídica del justiciable, sin perjuicio que con posterioridad pueda nombrar al defensor que considere conveniente.

Así también, en atención a los derechos inherentes a la víctima u ofendido, con fundamento en los artículos 20, apartado B, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, -vigente antes de las reformas de dieciocho de junio de dos mil ocho-, 92, apartado 4, fracción I, de la Constitución Política Local, 37, segundo párrafo, 59, Bis, del Código Procesal Penal, 1, 2 y 7, fracciones XII y XXIX, 12, fracción XII y 14 de la Ley General de Víctimas, se ordena notificar el contenido del presente proveído, a la pasivo Iris Chegue Braulio, en el domicilio que tiene señalado en esta Ciudad, ubicado en Calle Mar de Tasmania, manzana 4, casa 63 B, fraccionamiento del Mar, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Notifíquese el presente auto legalmente y en forma personal al acusado Luis Gerardo Castro Huerta y a la defensora de oficio de la adscripción, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Infórmese lo conducente al Director del Centro de Reinserción Social de esta Localidad, para los efectos legales conducentes.

Por último, agréguese a sus autos el informe médico de integridad física y corporal, de veinticuatro de febrero de dos mil diecinueve, expedido por perito médico legista adscrito a la Coordinación Regional de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante la Licenciada Karla Díaz Álvarez, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe."

Lo que se le notifica a la agraviada para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Acapulco, Guerrero, a 20 de Marzo de 2019.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ANA LAURA NAVARRETE COTINO.

Rúbrica.

Esta hoja pertenece al edicto de fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, dictado en la causa penal 120/2015-I/6, que se instruye a Luis Gerardo Castro Huerta, por el delito de Robo, en agravio de Iris Chegue Braulio.

1-1

CONVOCATORIA

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN GUERRERO COORDINACIÓN DE OBRAS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública para la contratación de la obra **Construcción de Centro de Salud de Atlixac**, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica	
41058002-001-19	\$ 1,000.00	16/04/2019	16/04/2019 10:00 horas	15/04/2019 10:00 horas	26/04/2019 11:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de Centro de Salud de Atlixac				180	\$ 6,000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en: Av. del Sol No. 3, Fracc. Villas del Mayorazgo, C. P. 39080, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: (01 747) 494 31 00 ext. 1244, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Mediante recibo de pago expedido en el área de licitaciones.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 16 de abril del 2019 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Planeación, ubicado en: Av. del Sol No. 3, Fracc. Villas del Mayorazgo, C.P. 39080, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) económica (s) se efectuará el día 26 de abril del 2019 a las 11:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Planeación, ubicado en: Av. del Sol No. 3, Fracc. Villas del Mayorazgo, C.P. 39080, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La visita al lugar de los trabajos se efectuará el día 15 de abril del 2019 a las 10:00 horas, en el lugar de la obra, en domicilio conocido en calle San Francisco, (predio del edificio del actual Centro de Salud) en Atlixac, Municipio de Atlixac, en el Estado de Guerrero.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste: Por lo menos haber construido o rehabilitado tres Centros de Salud en los últimos 5 años, así como las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente la capacidad para el cumplimiento de las obligaciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 - Solicitud de la empresa por escrito, manifestando su interés por participar indicando el número de la licitación anexando el recibo de pago.
 - Testimonio del Acta Constitutiva y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica, así como el documento que acredite la personalidad jurídica del representante legal o apoderado legal de la empresa tratándose de personas morales; o Acta de Nacimiento, CURP y Cedula Fiscal con CURP cuando se trate de personas físicas (original y copia).
 - Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, en base a las Declaraciones fiscales de los años 2017 y 2018, y pagos provisionales 2019, Estados Financieros auditados por Contador Público Externo (anexar las razones financieras de liquidez, rentabilidad y endeudamiento) al 31 de diciembre de los años 2017 y 2018, y lo correspondiente al 2019, auditados por contador público externo a la empresa autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando copia de su registro expedido por la misma para auditar estados financieros, así como copia de su Cédula profesional e identificación del mismo. Asimismo, deberá anexar el formato 32-D, opinión de cumplimiento y obligaciones fiscales, expedido por el SAT.
 - Relación de maquinaria y equipo propio disponible y ubicación, debiendo anexar una copia y los originales de sus facturas, que le serán devueltos una vez cotejados.
 - Se deberá realizar el pago, con recibo expedido en el área de licitaciones, por inscripción, a más tardar a las 15:00 horas del día 16 de abril de 2019.

6. Registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (RFC).
7. Registros ante el IMSS e INFONAVIT, anexas Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social.
8. Comprobante del domicilio fiscal, preferentemente en el estado de Guerrero.
9. En caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes así como el convenio privado de asociación en participación y presentarán las propuestas en papel membreado.
10. Registro del referendo actualizado del Padrón de Contratistas, del Gobierno del Estado.
 - Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente por que reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen a totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea más bajo.
 - Las condiciones de pago son: las estimaciones serán por actividad o sub-actividad terminada, se cuantificarán las unidades realmente ejecutadas.
 - Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 - No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266.
 -

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 09 DE ABRIL DEL 2019.

DR. CARLOS DE LA PEÑA PINTOS.
SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.
RÚBRICA.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**

**DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADOS	\$ 28.01

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.